Fea 16 Legajo 12 — Nº 25. 1254

HISTORIA

DE TAS

CORTES,

DESDE 1844,

Y

SEMBLANZAS CRITICAS DE ALGUNOS DIPUTADOS.

Entrega 1.ª

Recibí 3 ss

MADRID:
IMPRENTA DE D. MANUEL G. UZAL.
Calle de Jardines, núm. 16.

1845.

BIBLIOTECA DE LA SALAMANCA
UVA. BHSC. LEG 16-1- nº1254

1254

HISTORIA

DE LAS

CORTES

HISTORIA CONTEMPORÁNEA.

LEGISLATURA DE 1844—1845.

UVA. BHSC. LEG 16-1- nº1254

Prometo á mis lectores ser imparcial.

(EL AUTOR.)

UVA. BHSC. LEG 16-1- nº1254

HISTORIA

DE LAS

CORTES,

DESDE 1844,

Y

SEMBLANZAS CRITICAS DE ALGUNOS SEÑORES DIPUTADOS.

POR.....

(véase al fin de la obra.)

MADRID.

Imprenta de D. MANUEL G. UZAL, calle de Jardines, número 16.

Octubre de 1845.

HTCA
U/Bc LEG 16-1 nÏ1254
1>0 0 0 5 8 5 7 9 4
UVA. BHSC. LEG 16-1- n° 1254

HISTORIA

DE LAS

COMUNIDADES,

UVA. BHSC. LEG 16-1- nº1254

SEMBLANZA CRÍTICA

DE

D. ALEJANDRO MON (a).

PRIMERO.

En los turbulentos tiempos que atravesamos, ningun destino hay en España tan dificil y escabroso como el de ministro y lo que mas compromete la probidad de los secretarios del Despacho es la cartera de Hacienda. De puro sabido nadie ignora que D. Alejandro Mon es el actual ministro de este ramo por la Constitucion

(a) Nos hemos propuesto escribir al par que las semblanzas de nuestros políticos, las de los escritores poetas y literatos; creemos no desagradará á los lectores esta doble idea.

EL DUQUE DE FRIAS. Conde de Haro, Marqués de Villena; es el ministro de Hacienda de la República literaria, antes de ser escritor era estudiante, antes que

UVA. BHSC. LEG 16-1- nº1254

que ecsistia en el año de gracia de 1844. Cuando este Señor fué nombrado para ocupar la dorada poltrona, ha debido pensar que era un milagro ó que los españoles se habian vuelto bobos, lo cual no era de estrañar

---

estudiante artista, antes que artista militar, y antes que militar Duque y Grande de España. Es todo lo contrario de Mon, sus conocimientos no se limitan á una sola ciencia son bastos en todas, sus poéticos proyectos complacen, y los administrativos de Mon disgustan. La risita de Mon es el rum rum del duque de Frias y la jovialidad del primero es la seriedad del segundo; en todo son opuestos mientras Mon descuida su pelo, el Duque de Frias hace á su peluquero le gobierne la cabellera por lo menos una vez al dia y preferia esto por desayunarse si le fuese forzoso escojer, asi es, que cuando va al teatro del Circo lo que mas se nota en el Duque es su peinado, y si le viéramos en un retrato le conoceríamos por el rizado del pelo. La lira del señor Duque ha vibrado pocas veces, cuando lo hace es en acordes sonidos llenos de viveza y de fuerte estension. Su oda á *la muerte de Felipe II* es una Margarita preciosa, vale tanto en España, como la Jerusalen libertada en Italia, es cuadro donde se ve el bosquejo mas completo, los colores mas vivos, y la inspiracion mas feliz, cuando presentó al Liceo la oda éste se la premió en los *fuegos florales*. Hé aquí algunos fragmentos.

»¡Sagrada religion! tú en algun dia
»Con el signo de Gólgota en la mano,
»Que todo un Dios santificar podia
»Muriendo en él por el linage humano,
»Humillando la falsa idolatria,
»Y dominando al alto vaticano,
»Tú hiciste con tu luz en todas partes

UVA. BHSC. LEG 16-1- nº1254

siéndolo del mismo modo escogidos para ministro de Gracia y Justicia un Mayans, y un Armero para el de Marina. Solo Narvaez quedó esceptuado de la obra verdaderamente milagrosa. Porque ¿quién ha olvidado que

---

»Al cristianismo *Genio de las Artes*!
».....
»Fué del prudente Rey el poderío
»De los hijos de Omar crudo escarmiento,
»Firme rival del Támesis umbrío
»Duro azote del Sena turbulento;
»Gloria del trono, de la patria brio,
»Temido en Flandes, celebrado en Trento,
»Y desde el mar de Luso á la Junquera,
»Hubo un cetro no mas una bandera.

Oigámosle en su oda *á las Nobles Artes*, cuando describe el Monasterio del Escorial.

»No entre cimas fragosas se levanta
»Con otra dimension la mole austera
»De esa magna Basílica famosa,
»Padron de San Quintin gloria de Herrera
«.....
»Sus columnas, sus pórticos, sus muros,
»Sus vastas galerías anchurosas,
»El sonante cimborio y el tesoro
»De pintura inmortal que el cielo cubre
»Del ancha escala y poderoso coro,
»El soberbio panteon, el régio alcázar,
»Todo anuncia poder: mas no sus campos
»De frescas flores se verán vestidos,
»Ni raudales sonoros con sus linfas
»El suelo fecundar; mármorea nieve
»Sobre las agrias sierras, los silvidos

UVA. BHSC. LEG 16-1- nº1254

desde su larga emigracion llegó á las playas de Valencia, y salvó á esta ciudad sitiada por los amigos de Espartero? Quién no recuerda que dijo: «voy á batir á Seoane y Zurbano y luego entro en la córte,» nadie ignora que acometiendo tan intrépida y varonil empresa, sin causar desgracia alguna fué apoderándose de los pueblos, y cuando ambos ejércitos el que él comandaba y el de Seoane se miraron frente á frente, cuando iban á darse una sangrienta batalla su templado acero hizo que sin descargar un fusil quedasen amigas las con-

---

»Del horrido huracan que el cierzo enseña
»Y el zímbalo zumbando en la montaña, etc.»

¡Cuánta poesía! ¡Qué selectas bellezas! El Sr. duque de Frias no improvisa pero escribe, no ordena pero estudia, medita, profundiza, se extasia y se eleva con sus inspirados cantos al empíreo y tiene el orgullo de creerse el mas superior de nuestros poetas líricos. Descendiendo he oido decir á muchos, que los versos del duque de Frias eran fecundos unos, superabundantes otros, que sus ideas forman un caos, y sus conceptos en estremo filosóficos, carecen de análisis y método, pero estos mismos confiesan que hay en ellos dignidad, ciencia y poesía.

El duque de Frias será mas bien poeta que ministro; pero no hará una tragedia porque los literatos la mirarian como los pueblos el sistema tributario. Escribe mejor que habla, cuando lee se infla y cuando pronuncia un discurso se hace escuchar no por su escasa voz sino por el interés y estudio. Una amistosa observacion debemos hacerle y es: que no guarde sus admirables poesías.

UVA. BHSC. LEG 16-1- nº1254

trarias huestes y el general Seoane su prisionero. Tal es, la fiel historia de los campos de Torrejon de Ardoz y del altivo vencedor que libró á la España entera de la dominacion mas escandalosa.

Pareceré cansado si gasto tiempo en digresiones tal vez inoportunas, por lo cual voy á conducirme en derechura á mi propósito. Desgraciadamente en las continuas revoluciones que han sobrevenido á España ha ecsistido un partido forjador y dominante, los seidas de él han corrido una similitud tan parecida á ellas como los sorbetes españoles á los napolitanos, mientras han reinado en menoscabo de la monarquía han tenido ocasion de mostrar su ignorancia unos, su maldad otros, la ambicion estos y la fuerza brutal aquellos, y sin embargo de esto ellos han subido hasta lo mas alto de la cucaña ministerial que tanto codiciaban. El Sr. Mon ha sido uno de esos hombres que la revolucion sola ha levantado la misma que le ha de destruir tan de prisa, como el orgulloso tomador del premio cae del escurridizo madero de la cucaña. Bajo muchos aspectos, podemos mirar al Sr. Mon, como un prisma presenta de aristas ó caras, él ofrece al crítico modos diversos para escribir su *semblanza* ya político, ya orador, ya ministro de Hacienda, ora.... pero no, callaremos, sin entremeternos en una crónica desagradable, que daria mucho que decir, aunque igual á la tela de Penelope nunca se acabaria. Empiezo pues mi retrato considerando al Sr. Mon como orador y político; he oido á muchos que la patria

UVA. BHSC. LEG 16-1- nº1254

de D. Pelayo fué la misma de D. Alejandro Mon, que nació en uno de los humildes rincones donde quizás aquel héroe alzase su pendon para librar de férreo yugo la trabajada España.

El Sr. Mon es de una estatura regular—sus facciones son muy marcadas—sus ojos podrian unas veces divisar desde la torre de Coburgo-Gottha todos los estados del príncipe ba-r-baro, que algunos presumen candidato de nuestra escelsa y augusta reina; cuando el clero y los cesantes le rodean es tan míope que no verá á tiro de ballesta—sus modales son toscos y bruscos, en general es tal cual parecido, sabe sacar tanto partido del bello sexo, como un caballo-padre que todas las yeguas le hacen cara, apostaria que escepto las viudas todas las mugeres le quieren bien, para probarlo no hay mas que ir al teatro, Doña Rita le ofrece su palco, Doña Margarita le brinda el palco y le obsequia con caramelos, Doña Pilar no solo le brindará palco y le dará confites, si que tambien le invitará á ir en su coche. ¡Oh encanto de los encantos! ¡Fortuna de las fortunas!

Visto el Sr. Mon como orador, es una justa parodia de un globo aereostático que habiendo ascendido hasta lo mas alto de su carrera solo con lente de aumento, deja entrever la imperceptible dimension de una naranja; considerado como político es el mismo globo presentado en un gran tamaño. Antes de ser orador el Sr. Mon fué diputado, empleo que á ser cierto lo que sus amigos me han referido en diversas ocasiones, costóle

UVA. BHSC. LEG 16-1- nº1254

unos diez mil duros, esto es, año y medio y dos meses el sueldo de ministro y desempeñar por tanto de gratis et amore la secretaría, á no ser que el Sr. Mon tuviese á manera de los hebreos un gazofilacio que era una arca donde guardaban el dinero para las cosas necesarias; item, invitó á 30 mil personas que llamaba sus apasionados le diesen el voto para diputado, los cuales estarán arrepentidos y purgando su verdadera culpa.

No obstante de la marcada ignorancia de este ministro en todo lo que no es administracion, luego que pudo hizo mucho mas que otros que tenian talento, que todo lo sabian. Los demas compañeros suyos de gobierno eran débiles columnas, y él con solo su cuerpo cometió la osadia de sostener la inmensa nabe del Estado. Quizás una malicia refinada tuviese parte en tal empeño, y que Mon reconociéndose, dijera: «yo que pierdo.» Lo cierto es que él propuso en pleno gabinete la necesaria y deseada reforma de la Constitucion, y cuando en 10 de octubre de 1844 se celebró la apertura de las córtes, en el discurso que S. M. pronunció oyóse clara y distintamente un párrafo que tañia al proyecto de reforma constitucional. Aun lo dudámos, pero no debemos quitar esta justa gloria á su autor. Cuando los cólegas del ministerio del Sr. Mon mirándole de hito en hito y volviéndole á mirar y tornando otra vez á mirarle, notaron en él rasgos que le honran como una probidad á toda prueba, y lo que á ellos mas les complacia, que se ofrecia con datos de unidades, decenas,

UVA. BHSC. LEG 16-1- nº1254

centenas, millares, millones y billones á hacer de la nacion un maná de oro y de contratos. ¡Imprudencia y atrevimiento! Creyéronle de buena fé como la nacion entera pensó que sus nada comunes y distinguidos conocimientos en la administracion podrian desenvolver con acierto el embrollado laberinto de nuestra hacienda ¡Torpe engaño! ¡Imperdonable fatuidad!

Dice el célebre Timon que para ser un escelente ministro de Hacienda es preciso tener la mano diestra en saber esquilar al rape el lomo á los contribuyentes de buen año sin rozarles la piel. Es preciso ademas saber plantar sobre las patas desiguales un cartelon normal en que los gastos figuren bien alineados al pie de las rentas aunque siempre las escedan; poseer á fondo todas las sinonimias del vocabulario de los impuestos los ordinarios y estraordinarios, los adicionales y complementarios, los suplementarios y variables, los facultativos y sobre todo los aumentativos. — ¡Cuán noble y magnífico es el lenguaje de los impuestos! lenguaje antiguo y siempre al uso que nunca los que pagan gente de cabeza dura han podido entender, y que los que reciben no cesan de enriquecer con idiomas ingeniosos todos compuestos de giros de su fábrica y de guarismos artísticamente agrupados, y del mas lindo efecto. Por último, un buen ministro de Hacienda debe saber tagaratear un presupuesto en que los considerados, las referencias, los títulos, los capítulos, los artículos, los números y los ceros, las divisiones y subdivisiones, las

UVA. BHSC. LEG 16-1- nº1254

distinciones y subdistinciones bayan mezclados y entremezclados con tanto tino y sabiduría que solo los entendidos y duchos en materia de contabilidad puedan descifrarlos y que se queden enteramente *in albis* los mártires y los paganos (1).

Desde que en España todo anda como los cangrejos, desde que los pueblos pagan hasta los imposibles, y los ministros constitucionales se rinden cuentas asi mismos, desde que el órden justo y equitativo se ha alterado, desde que la opinion de los hombres se encumbra con el linage del descrédito, y desde que la rectitud, la grandeza, la honradez está picada con el áspid venenoso de la incertidumbre, y desde que los ministros llevan el trage de los reyes, no es maravilla que en un gobierno representativo se deje de manifestar por los Escelentísimos secretarios del Despacho un estado de cuál sea la situacion de su cartera, cuáles las dificultades que le asedian, cuáles los fundamentos de impulsarla y el útil régimen que ha de seguirse para beneficio de la nacion, sin esto es una fatalidad que los ministros intenten persuadir á los pueblos de su sinceridad y justicia, solo logran embaucar con ridículos tapujos á los contribuyentes, á los artistas, á las clases agrícolas, fabriles y comerciantes, tambien á la grandeza; pero tienen que emplear la miserable y despótica fuerza de las bayonetas y el pais que los mira siempre con menosprecio vacila de su opinion.

---

(1) De la esmerada y correcta traduccion hecha del francés por el señor Madrazo del libro de los Oradores.

UVA. BHSC. LEG 16-1- nº1254

Yo no lo se de cierto, pero apostaria cualquiera cosa que el Sr. Mon encontró las arcas del tesoro vacias y limpias de todo lo que oliese á dinero, preciso es convencerse, porque si no, obró cual no debiera, yo tengo para mi que sucedió lo primero, y ademas pienso que un ministro de Hacienda nada tonto nunca ve agotarse los productos de la rica mina de la nacion española, asi que bien pronto y sin que se quebrase los cascos halló un precioso filon en Almaden, las famosas minas del azogue que forman una buena parte de nuestra riqueza. El Sr. Mon puso sus cuatro sentidos en el prodigioso maná de Almaden y decimos cuatro porque si tuviese cinco como los demas hombres, siendo uno el oido, no habria desoido á los miles de personas que á él se le dirigen quejándose de sus errores. El contrato que á fin de asegurar las obligaciones del Estado celebró con el Banco Español de San Fernando, fué una arremetida brusca, impremeditada, defectuosa y ridícula que el ministro deparó á la Hacienda para mostrar á los hombres pensadores una prueba singularísima de su talento. ¡Necio! Mal camino para desenmarañar las tramas urdidas con malaventurada estrella por el gabinete Carrasco. La administracion del Sr. Mon planteada de esta manera podia llevarla un mozo de cordel que supiera leer algunos guarismos agrupados, porque equivalia á dar el Banco 60 millones al ministerio por cumplir las obligaciones del Estado, y el gobierno ponia á disposicion del Banco los productos íntegros de las rentas que

UVA. BHSC. LEG 16-1- nº1254

estuviesen libres igualmente que todos los de las contribuciones ordinarias y estraordinarias, corrientes y atrasadas. La entera confianza y seguridad del Banco de San Fernando, cuyo crédito no es dudoso á nadie, ofrecia al gobierno garantias, y el pais pudo observar que el ministro á pesar de todo obraba contra los ambiciosos especuladores y monopolistas de los tesoros del Erario.

El Sr. Mon es sagaz, astuto, infatigable, promete mucho y no cumple nada, siempre lo acompaña una falsa y sarcástica risita que alhaga y rebienta, es lo que entendemos por un buen hombre y un hombre de bien, trabaja tanto que no duerme, y las noches las emplea en visitas, cuando á la una ó las dos oigo el ruido de un coche á la puerta de mi casa no pregunto quien es, ya lo supongo viene á visitar á mi vecinita..... ¡funesta visita! cuando pido los periódicos por la mañana me los sube el portero á las diez porque el Sr. ministro ha pasado la noche en vela y el zanguango ha hecho lo mismo y se ha dormido cuando vienen los diarios matutinos rendido del cansancio de la noche toledana que se repite con mucha frecuencia. Yo disculpo al ministro porque es señal que de dia aprovecha, y para recibir los periódicos puntualmente he colocado una manga á modo que los cocheros en Paris la tienen desde sus coches y las puertas del teatro donde están sus amos tanto que éstos no esperan una ó dos horas cogiendo un frio holandés que valda como nos sucede á los que vamos en coche á los teatros y sociedades, ó á una soi-

UVA. BHSC. LEG 16-1- nº1254

ré en casa del Presidente de Ministros. Que Mon es honrado lo confiesan sus mismos adversarios, que es un tirano de los bolsillos de los españoles lo saben hasta los niños de teta; pero él tiene tales fragaderas y no se le dá un bledo de cuanto le dicen, cuando mas formal se le corrigen sus disparates, cuando sus amigos se los confiesan creo que entre sí les contestará con el tosco pero oportuno adagio de «dame pan y dime tonto.» Si piensan los periodistas que con ponerle en berlina continuamente se horropila y abochorna se equivocan entonces se hace mas poderoso, mas altanero, toma la pluma y traza ó inventa proyectos de nueva administracion hechos de varios remiendos, unos de hermoso paño de sedan de Francia, otros de color de carmesí que viene de Inglaterra, y de una variedad de colores de estrañas partes forman un trage de última moda.

Es digno de creerse y de hacerse entera confianza de lo que diga el Sr. Mon, en esta parte es un simple, un bonachon aunque sea en contra suya como no proceda la advertencia confesará cuanto hace con la mayor verdad y franqueza, y referirá las cosas como las concibe, por esto sus cólegas de ministerio, es fama que cuando se reunen á tratar cosazas profundas y de bulto le tiran una indirectilla «esto se sepulta» y el señor Mayans que por gracia no sirve para otra cosa, toma fé judicial y la reunion no es nada para Mon que afirma cuando Pidal afirma y niega cuando lo hace Pidal.

UVA. BHSC. LEG 16-1- nº1254

HISTORIA

DE LAS CORTES.

1.ª LEGISLATURA DE 1844—1845.

UVA. BHSC. LEG 16-1- nº1254

ԱՎԱ. ՋԻՏԸ. ԼԵԳ 16-1- n°1254

DE LAS CORTES.

HISTORIA

CAPITULO PRIMERO.

Apertura de las Córtes.—Discurso de la Corona.—Contestacion.—Elecciones.



La solemne apertura de las Córtes tuvo lugar el dia 10 de octubre de 1844. Despues de los preparativos de costumbre en tales funciones, llegó S. M. al palacio de los señores Diputados, noble veneracion notóse en el inmenso gentio que ocupaba todas las tribunas y localidades, profunda calma y respetuoso silencio imperaba entonces, y S. M. la

UVA. BHSC. LEG 16-1- nº1254

reina Doña Isabel II, con hermosa sonora é inteligible voz pronunció el siguiente discurso que debe ocupar por un momento la atencion de los lectores, dice asi:

Discurso

pronunciado por S. M. la Reina Doña Isabel Segunda en la solemne apertura de las Córtes del 10 de octubre de 1844.

«Señores Senadores y Diputados: No podia celebrar mejor mi cumpleaños que congregando para este fausto dia las Córtes del reino, y rodeándome de los elegidos de la nacion.

«Debo tambien congratularme por las benévolas disposiciones que continuan manifestándome las Potencias aliadas ó amigas, entre las cuales la Sublime Puerta me ha dirigido una felicitacion por medio de un enviado estraordinario que ha sido recibido en estos reinos *cual cumple á los antiguos vínculos que subsisten entre ambos estados.*

UVA. BHSC. LEG 16-1- nº1254

«Solo ha ocurrido un conflicto grave que pudo turbar la paz que tanto deseo conservar con el imperio de Marruecos; pero creyendo comprometido el honor nacional, ante el cual deben callar todas las demas consideraciones, hizo mi gobierno la reclamacion conveniente, y se dispuso á sostenerla, si hubiese sido menester, por la via de las armas. En cuya ocasion recibí un nuevo testimonio de amistad por parte de mis augustos aliados S. M. el rey de los franceses y S. M. la reina de la Gran Bretaña é Irlanda. Uno y otro soberano me ofrecieron los buenos oficios, que acepté en los términos convenientes; y complicados luego los sucesos hasta el punto de estallar la guerra entre el imperio marroquí y la Francia (*guerra terminada con tanta celeridad y gloria por esta potencia*), continuó el gobierno británico interponiendo con la mayor eficacia su poderío influjo, á fin de que se arreglasen nuestras desavenencias con aquel imperio. Asi se ha conseguido felizmente hallándose convenidas las bases de un tratado, en cuya virtud obtendrá España la satisfaccion que de su política se debe. Mis secretarios del Despacho os presentarán dicho convenio en cuanto se halle notificado en el modo y forma conveniente.

«Tambien os presentarán y en las primeras sesiones el proyecto de reforma constitucional; punto esencialísimo que indicó ya mi gobierno desde la convocatoria misma, y cuya gravedad no puede ocultarse á vuestra ilustracion y patriotismo. De él me prometo que os dediqueis con celo á obra tan importante; pues la menor dilacion podria acarrear perjuicios incalculables, frustando las esperanzas de la nacion, que anhela ver cerrado cuanto antes el campo de las discu-

UVA. BHSC. LEG 16-1- nº1254

siones políticas, y afianzadas para lo venidero las instituciones que han de regirla.

«Al fin de darles mayor robustez y firmeza, se hace necesario y urgente dotar á la nacion de leyes orgánicas que estén en consecuencia con la Constitucion y faciliten su accion y movimiento. Por lo tanto espero que contribuireis de acuerdo con mi gobierno á reparar una falta de que ya muchos años se está la nacion lamentando.

»Si se consigue en breve tiempo reformar la Constitucion y plantear las leyes orgánicas, que son como su cumplimiento, vuestra atencion podrá emplearse con mas espacio y desahogo en el exámen de las mejoras administrativas y economías que tanto influjo han de tener en la riqueza y prosperidad de los pueblos. Celosa á la par que vosotros de que se consiga este importantísimo objeto, he mandado á mis secretarios del Despacho que os presenten varios proyectos de ley sobre materias de administracion.

«Por lo que respecta á la Hacienda, el primer paso para establecer en ella órden y concierto ha sido el de desembarazar las contribuciones y rentas públicas de los empeños contraidos durante mi menor edad, por los apuros que ha ocasionado la guerra civil y por otras circunstancias lamentables. Reunidos los productos de las rentas y contribuciones, será menos difícil aplicarlos á las necesidades mas perentorias; en tanto que se procura establecer el posible equilibrio entre los ingresos y los gastos, mejorando por una parte el sistema tributario, y haciendo por otra las oportunas economías. Este es el mejor medio de que se restablezca naturalmente el crédito; á cuyo fin es indispensable tomar en con-

UVA. BHSC. LEG 16-1- nº1254

sideracien la suerte de los acreedores del Estado, tanto nacionales como estrangeros. El órden en la Hacienda y la buena fé del gobierno les ofrecerán la mejor garantía.

«Tengo la mas viva satisfaccion en anunciaros que el ejército despues de una guerra civil de siete años y de las vicisitudes políticas en que siempre se relajan los vínculos de la obediencia, ofrece en la actualidad un estado admirable de disciplina. La parte de instruccion ha recibido las mejoras que los adelantos en el arte militar reclamaban; y ademas he enviado á paises estrangeros comisiones de los cuerpos facultativos, para que pueda luego aplicarse al ejército español cuanto se estime útil y adecuado. Con el fin de aliviar el presupuesto, se han hecho todas las economías competibles con la seguridad del Estado y con el bienestar de los que derramaron su sangre en defensa del trono y de las leyes. En cuanto se robustezca la nacion de estas, por medio del arreglo de la administracion, y del vigor de la autoridad civil, se podrá disminuir sin peligro la fuerza del ejército; consiguiendo á la par la ventaja de restituir á sus hogares muchos brazos útiles y de aligerar el peso de las contribuciones.

«En medio de los apuros del Erario he fijado mi particular atencion en la marina, recuerdo de tantas glorias y objeto de no menores esperanzas. La situacion de la Península, y los ricos territorios que aun posee España en las varias partes del mundo, exigen bajo todos conceptos la creacion de una marina poderosa; y como esta tiene que ser obra del tiempo y de un plan seguido con perseverancia, mi gobierno os manifestará las disposiciones que ya ha tomado, encaminadas á este fin,

UVA. BHSC. LEG 16-1- nº1254

habiendo acudido desde luego, por los únicos medios que estaban á su alcance, á reparar en lo posible tan lamentable falta.

«Tambien exige tiempo la reforma fundamental de la Administracion de Justicia, á la cual debe servir de cimiento la conclusion de los nuevos códigos, que se hallan muy adelantados, en tanto que mi gobierno dicte algunas providencias útiles para allanar la senda á la apetecida reforma.

«De esta suerte se va estableciendo regularidad y concierto en los varios ramos de la Administracion; y aun cuando haya que vencer pocos obstáculos, mucho se podrá adelantar en la obra comenzada, contando con el ausilio de la Divina Providencia, con vuestra leal cooperacion y ayuda, y contribuyendo al mismo propósito la favorable disposicion de los pueblos que, cansados de alteraciones y trastornos, desean con ansia disfrutar la tranquilidad y sosiego bajo el imperio de las leyes y á la sombra tutelar del trono.»

UVA. BHSC. LEG 16-1- nº1254

Contestacion

DEL CONGRESO AL DISCURSO DE LA CORONA.

«Señora: El Congreso de Diputados ha oido con la mas viva satisfaccion y con la veneracion mas profunda las palabras que los augustos labios de V. M. han pronunciado por la vez primera en medio de los elegidos de la nacion, al dignarse V. M. unir en una misma solemnidad su fausto cumpleaños y la memorable apertura de las Córtes del reino. Asi ha querido V. M. simbolizas elocuentemente los vínculos indisolubles que estrechan con sus fieles y amados pueblos al trono de V. M. inaugurando á costa de tantos sacrificios y bajo tan brillantes esperanzas.

«El Congreso se complace, á la par que V. M. al considerar los benévolos sentimientos que continuan manifestando á V. M. las Potencias aliadas ó amigas, y al saber que la Sublime Puerta ha felicitado á V. M. por medio de un enviado estraordinario, como lo exigian las antiguas relaciones de aquella potencia con España.

«Los Diputados de la nacion se congratulan tambien con V. M. de que sin apelar á las armas se haya desvanecido el grave conflicto suscitado con el imperio de Marruecos, á cuya pureza y esplendor no hay consideraciones ni intereses que no deban sacrificarse. La reclamacion que á este propósito hizo el gobierno de V. M.

UVA. BHSC. LEG 16-1- nº1254

para sustentar la justicia de su causa no podia menos de atraer á V. M. un nuevo testimonio de amistad por parte de sus augustos aliados el rey de los franceses y la reina de la Gran Bretaña. Aceptados por V. M. los buenos oficios que le ofrecieron uno y otro soberano, si bien la guerra impidió la mediacion del gobierno francés, pudo el gobierno británico interponer su eficaz influjo para arreglar nuestras desavenencias con aquel imperio. Felizmente conseguido este objeto y acordadas las bases del tratado en cuya virtud obtendrá España una satisfaccion cumplida, el Congreso lo tomará en consideracion cuando lo presente á las Córtes el gobierno de V. M.

«El Congreso examinará asimismo el proyecto de reforma constitucional, anunciando de antemano en la real convocatoria, y sometido ya á su deliberacion por el gobierno de V. M. A este importante y asiduo trabajo dedicará el Congreso la mas asidua atencion y la mas esquisita solicitud, penetrado como está de la necesidad de mejorar prontamente el código fundamental del Estado, para responder á los deseos y esperanzas de la nacion, consolidando á la vez el trono de V. M. y la libertad política de lo Monarquía.

«No menor celo y empeño pondrán los Diputados en la obra tantas veces malograda de dotar á la nacion de leyes orgánicas, que estando en armonía con la Constitucion, al paso que las robustezcan y afianzen, promuevan su recta aplicacion y faciliten su uniforme y desembarazado cumplimiento.

«Cuando por los comunes esfuerzos del gobierno de V. M. y de las Córtes, se lleven á cabo providencias tan vitales y urgentes, y quede satisfecha la sagrada necesi-

UVA. BHSC. LEG 16-1- nº1254

dad de asegurar decorosamente el mantenimiento del culto y de sus ministros, nada mas importante ni imperioso que formar las leyes administrativas, en cuya accion ha de cifrarse el desenvolvimiento de las riquezas y prosperidad de los pueblos.

«Al mismo provechoso término conducirán por otro camino el órden y regularidad que se establezcan en la Hacienda, libertando las rentas y contribuciones de los empeños contraidos durante la menor edad de V. M. en medio de los apuros y trances de la revolucion y de la lucha doméstica. Dado ya el primer paso por el gobierno de V. M. en tan seguro y buen sendero, no será muy dificil alcanzar el posible equilibrio entre los gastos é ingresos del tesoro, mejorando el sistema tributario y haciendo de consumo las necesarias economias en los presupuestos. Asi irá elevándose naturalmente el crédito, y podrá consultarse con seriedad el legítimo interés de los acreedores del Estado, nacionales y estrangeros para quienes no cabe mas sagrada confianza que la buena fé del gobierno y un órden riguroso adoptado en la Hacienda.

«Escuchado de los augustos labios de V. M. cuán admirable sea la disciplina de que goza el ejército en pos de los rudos trastornos de la política y de las tenaces vicisitudes de la guerra, el Congreso comparte con V. M. la viva satisfacion de que se halla animada al contemplar tan saludable y honroso ejemplo. Acreedor es el ejército por ese y por otros muchos títulos á la gratitud de la patria, y á los incesantes cuidados que le consagra vuestro gobierno; cuyo celo por disminuir el presupuesto militar hasta donde lo consientan la seguridad del Estado y el bienestar de sus defensores, no pueden

UVA. BHSC. LEG 16-1- nº1254

menos de celebrar los Diputados de la nacion, reconociendo como V. M. las grandes ventajas que ofrecerá la reduccion de las tropas cuando llegue la época suspirada en que afianzándose el órden público y la espedita accion de las leyes, sobre la autoridad civil las fuerzas que ha menester para desempeñar sus funciones tutelares.

«Digno es tambien, Señora, de la sabiduría de V. M. y de su maternal solicitud por el bien y prosperidad de esta dilatada monarquía, la particular atencion que á pesar de las angustias del Erario ha tenido á bien V. M. fijar en la marina. Al oir el anuncio que á este propósito ha hecho V. M. á las Córtes, esperan confiadamente los Diputados de la nacion ver acometida con ahinco y proseguida con perseverancia la formacion de una marina propia á resguardar los territorios de Ultramar y á proteger el pabellon español, ahora que en el seno de la paz y merced al influjo de las reformas empieza á tomar un rápido vuelo nuestra naciente industria.

«Grata es sobremanera al Congreso de los Diputados la seguridad que V. M. le inspira, de que se concluirá en breve la vasta y prolija obra de los nuevos códigos, cuyo establecimiento ha de mejorar en alto grado la Administracion de Justicia, fundamento á la vez y cúpula del edificio del gobierno en toda sociedad bien organizada.

«Ardua y grande es la empresa que va á cometer el Congreso obtemperando á la sagrada invitacion de V. M, al voto de las provincias y á los impulsos de su conciencia. El Congreso se esforzará á darle cima con celo y con lealtad, cual teniendo á sus ojos la santidad de sus deberes esa profunda espectacion con que le contem-

UVA. BHSC. LEG 16-1- nº1254

plan en silencio los pueblos, ahora que no ruje en sus ámbitos la anarquía, ni resuena á sus puertas el cañon de los campamentos. En situacion tan próspera y en conyuntura tan solemne, inaugurando ya felizmente la augusta gobernacion de V. M., los Diputados de la nacion abrigan el íntimo convencimiento de que la revolucion española, al cabo de tantos padecimientos y catástrofes ha llegado á aquella madurez providencial que mediante el ausilio del Todopoderoso y bajo los auspicios de V. M. permitirá á las Córtes fijar para largos años la suerte de la monarquia. Con esta esperanza en el corazon cooperará por su parte el Congreso de los Diputados á asegurar á la nacion la justicia, la paz y la prosperidad, al amparo del suave cetro de V. M. y bajo la salvaguardia de la Constitucion del Estado.»

Como la Historia de las Córtes va á ser el fuerte donde fijemos la artillería de nuestra crítica, suponiendo que no todos conocen á fondo cuál es el órden de sus murallas y rebellines, diremos que las Córtes es un cuerpo que consta de muchos cuerpos, como la España es un reino que forma otros, estos últimos ó sean las diversas provincias de la monarquía tienen la facultad de mandar de vez en cuando sus representantes, que son los Senadores y cuando los mandaban Diputados, á los cuales han llamado tambien padres de la patria.

La eleccion de los padres de la patria es un juego de física recreativa, de polichinelas, y una partida de birli-birloque; hay gobierno y desgobierno, tranquilidad y trastornos, legalidad y arbitrariedad, concierto y dilapidacion, sabiduría é ignorancia, engaños y desengaños, ganancias y pérdidas, verdades y mentiras, cau-

UVA. BHSC. LEG 16-1- nº1254

tela y amaño, vencedores y vencidos, hay de todo y todo es una ilusion, y no es ilusion, que es viento y no es viento porque no es nada.

Cuando se susurran las elecciones comienzan los clubs, las reuniones de todas las comunidades políticas; los parlamentarios, los monárquicos, los liberales, los y los y los, tras de los preparativos siguen las candidaturas, estas por miles van y vienen en posta por los correos; trábase la contienda electoral que es como una señorita coqueta veleidosa, muy elegante y enamorada, que tiene muchos amadores y por consiguiente otros tantos rivales, los primeros dias de eleccion asemejan las primeras horas de una batalla y los requiebros de un amante primerizo. Los electores son Sancho-Panza, y los elegidos D. Quijote; la importancia de ir á votar ha dado en cambiarse en moneda, y hay electores que la han vendido por un poco de trigo y otros por un poco de plata. ¡Cuántos padres de la patria pudiera citar aquí que lo son por el atractivo iman que dejo dicho!

Ya se sabe, en España triunfa siempre el partido que tiene el poder de la fuerza; las elecciones le son muy lisongeras. Antes de depositar los electores su voto en un globo, que se conoce con el nombre de urna y que tiene mas trampas que una comedia de mágia, hay elector bonachon que lleva el voto como le dicta la conciencia, otro hay travieso se ha vendido ya, y si le proponen regancharse lo hace; suponiendo las papeletas dentro de la urna,—cuánto engaño despues,—el escrutinio es mas que despejar una incógnita de quinto grado, todo se vuelve aumentar y disminuir guarismos. ¡Qué inmoralidad! ¡Cuánta farsa!

UVA. BHSC. LEG 16-1- nº1254

Llegan á la córte los verdaderos y los imaginarios padres de la patria, se reunen en un dia solemne, y S. M. pronuncia un discurso compuesto por el gobierno. Los discursos de la apertura de Córtes son la fruta del arbol paraiso, ambos corren alguna analogía en el bien y en el mal que producen.

El discurso de la corona es un cuadro pintado por varios artistas, es un piano cuyas octavas tienen sonidos diferentes. El discurso de la corona juzgado literariamente es muy pobre, muy pálido y muy insignificante, como político describiremos nuestro juicio, al mismo tiempo que los diputados elavoran la contestacion.

Creo que no todos los lectores sepan que el Congreso admite provisionalmente por presidente al mas avanzado de edad entre todos los diputados hasta que se verifique la eleccion, el modesto Sr. D. Modesto Cortazar fué quien obtuvo esta gracia. Los ministros tienen un banco aparte de los señores diputados, el de aquellos es negro. Antes de tomar asiento los señores diputados se juzgan si son legales las actas electorales, y si lo son despues de aprobado, jura el elegido y ya es Diputado.

UVA. BHSC. LEG 16-1- nº1254

UVA. BHSC. LEG 16-1- nº1254

SEMBLANZA CRÍTICA

DE

D. LUIS MAYANS. (a)

PRIMERO.

De algun tiempo á esta parte la cartera de Gracia y Justicia en España se parece á los proyectos de los caminos de hierro. Los pueblos ignoran aunque lo que mas gravita á su prosperidad y buena administracion es la continua mudanza de ministerios y de ministros.

(a) D. José Bernat Baldoví: este es el ministro de Gracia y Justicia de la república literaria, ha llegado á este puesto sin intrigas, ni pretensiones, porque lo merecia en premio de su aventajada y modesta reputacion como poeta. Diputado á Córtes tambien le veremos figurar en

UVA. BHSC. LEG 16-1- nº1254

El Sr. Mayans es un buen abogado, un político mediano y un pésimo ministro; no es tanto como algunos creen ni la diminuta parvidad que todos piensan.

Valenciano de nativitate cuando pequeño empezó á olvidar el sencillo trage de su pais, mas entrado en años le olvidó del todo y vino á la córte como los asturianos á probar fortuna. Tiene de estatura mas de cinco pies—marcial continente—semblante amable y jovial, atrevidos y brilladores ojos—elegante porte—y todo le hace parecer lo que un rico relox de Ginebra sin cuerda, no sirve mas que para figurar.

Para ministro de Gracia y Justicia le falta la gravedad que es necesaria, y que él suple con una terquedad de la que no habrá egemplo. No conoce término medio sí ó no, ahora ó nunca, blanco ó negro, grande ó pequeño.

---

su respectivo lugar, mientras tanto juzguemos sus escritos.

No lejos de Valencia hay un pueblo llamado Sueca y en el residia D. José Bernat Baldoví con gran contento de los suecos españoles cuando dió al público sus jocosas inspiraciones. Todos menos sus amigos ignoraban que Baldoví era el Quevedo del siglo XIX, pero mas tarde no con los escritos de Villergas, sino con las festivas sales del poeta sueco adquirió un crédito brillante el periódico la *Risa*.

Baldoví tiene ya cincuenta navidades, es amable, habla con elegancia, aprecia el talento, lástima es que oiga poco. Su composicion á la *Risa* es en estremo graciosa, la oda *á la Col* es muy original, la *correspondencia epistólico-amatoria-rústico labriega de Gregoria á Rodrigo* nos gusta mucho y sobre todo sus epígramas. He aquí algunos.

UVA. BHSC. LEG 16-1- nº1254

El Sr. Mayans no entiende apenas nada de política, y no sabe lo que él sabe, por aquello del que con «lobos anda ahullar se enseña» él entre los políticos ha aprendido algo, pero muy poco, puede servir para amanuense del secretario del subsecretario del Despacho. Un ministro como el Sr. Mayans en el actual gabinete equivale comparar á un copiante de música al lado de un Basili, un Cagigal y un Salas.

Veámosle como orador. De treinta palabras que pronuncie el Sr. Mayans en los cuerpos colegisladores las veinte y nueve y media son por fuerza; en sus discursos hay mal gusto, y á nosotros nos agrada mas cuando calla que oyéndole contestar al diplomático marqués de Miraflores ó al conde de Santa Olalla. Creo que mas reparará Mayans en una costura del faldon de su frac, ó si

. . . . . .

Los hemos suprimido por órden del Escelentísimo Señor Gefe Político.

UVA. BHSC. LEG 16-1- nº1254

los botones son de última moda, que no si sus discursos se adaptan á las circunstancias. Hay diputados habladores, hay otros que nunca hablan, á estos pertenece al Sr. Mayans. En la reforma de la Constitucion algunos tendrán la honra de haber hecho mucho, pero el Sr. Mayans puede vanagloriarse de no haber hecho nada, en esto se parece á los Señores Cabrero, marqués de Someruelos, Bardaji, y otros que para nada valen.

Para escuchar al Sr. Mayans cuando habla en las Córtes hay que prevenirse, resignarse, sufrir y oir mas que espontáneamente por fuerza; la música tiene sinfonia, arias, variaciones, reminiscencias, melodias, caprichos; en los discursos de Mayans se entrevee elegancia, energia, concision, estudio y talento, en aquella hay unidad, los discursos de Mayans no la tienen por eso, se aprecian en poco, sin embargo son bellos porque no concluyen, y aunque no concluyen convencen.

Vencedor siempre cuando los diputados se dirigen haciéndole algun cargo respecto á su cartera, sabe evadirse sin grandes obstáculos, contesta con sencillez, dice cuatro flores á quien le pregunta, le promete penetrarse del asunto y ablanda á su adversario, le despoja de la razon que tenia y sale victorioso.

UVA. BHSC. LEG 16-1- nº1254

CAPITULO SEGUNDO.

El Senado.—El Congreso.—El Folleto y los Folletistas.



ıgo la Historia de las Córtes con mas ó menos talento, con mayor ó menor fortuna, pero con imperturbable serenidad é invensible empeño. Mis amados lectores me perdonarán si alguna vez cito al *Senado* como lo haré del *Congreso*. Por no perder tiempo cuando éste descanse iré á aquel. Tengo mis razones para hacerlo asi, y ni gusto, ni en

UVA. BHSC. LEG 16-1- nº1254

pueblo quiere que se las esplique. El *Congreso de los Diputados* y el *Senado* debieran ser sinónimos, este alto cuerpo tiene entre otras facultades, la de juzgar á los *ministros* y el primero la de acusarlos para que manifiesten su responsabilidad, en ambos ecsiste mitológica *representacion nacional*, en ambos ecsiste el mitológico *poder legislativo*, ambos *cuerpos colegisladores* son un teatro de primer órden, tienen ignal compañía lírica, dramática y de baile los mismos actores, y semejante reparticion en los papeles: las representaciones de estos teatros son de gratis, pero como no se paga tampoco hay derecho para silvar, en el teatro de la representacion nacional no se figura se realiza, aunque de poco tiempo aquí, mas que realidad es aficion. Los *ministros* son los actores de mas notabilidad y sobre quien el público tiene fija su encantadora mirada, los *senadores* no representan mas que en las piezas de alto caracter, y los *diputados* en todas sin distincion.

El *Senado* comenzó sus sesiones dando principio á la discusion de proyecto de contestacion al discurso de la corona. El Sr. *Charco*, senador por Toledo, impugnó al discurso no por lo que decia, sino por lo que callaba, porque ni hablaba de las prisiones de personas respetables, ni de los estados de sitios, desarme de la milicia nacional, disolucion de las córtes, y lo que mas honra al Sr. Charco la generosa idea estrañándose la imperdonable falta que el gobierno habia cometido en no haber inclinado el ánimo de S. M. para que concediese una amnistia amplia y sin restriccion. El discurso de este orador es como una mina, el principio árida pero el fin escelente. El Sr. Charco será un buen consejero pero no será buen orador.

UVA. BHSC. LEG 16-1- nº1254

El Sr. Mayans tuvo la imprudente debilidad de confesar que el gabinete Gonzalez Brabo, del cual él habia formado parte, se vió precisado *á salirse fuera de la ley*.

El Sr. Martinez de la Rosa en un discurso lleno de esas flores literarias que de muy lejos descubren al escelente poeta granadino, nos dijo: «que nuestras antiguas leyes estaban desatendidas cuando las nuevas no se observan y se recurre á la fuerza de las revoluciones» y confesó que la nacion se encontraba en un estado de anarquía, pero nos mintió queriéndonos engañar no diciéndonos aunque con artificio, que él habia sido uno de los primeros en buscar las revoluciones, ó mas bien esas calamidades que alteran la paz de una nacion como la plaga de las langostas devastan los campos.

Pidió el *gobierno* se le autorizase para plantear varias reformas en los principales ramos de la administracion.

La comision se las otorga. Porque como el aire presta apoyo al águila para que se remonte en su suelo, la comision da ayuda al gobierno casi todas las veces.

Y dice el Sr. Pidal, ministro de la Gobernacion, que busca el tiempo, las ocasiones y los momentos, que, en la aciaga situacion del pais el plan de reforma era obra *de una sola cabeza*. (La suya.)

El Sr. Santaella es un orador que coordina muy bien sus discursos y esplica sus pensamientos sin las ideas vueltas y revueltas de otros oradores, habló con mucho acierto mostrando hasta la evidencia que un pais sin leyes no podia tocar la felicidad y que en España despues de diez años de gobierno representativo no se habia hecho una sola en ventaja de los pueblos.

UVA. BHSC. LEG 16-1- nº1254

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Para quedar constituido este cuerpo colegislador es necesario que como todas las cosas tenga sus distinciones, cuales son: un presidente, cuatro vice-presidentes y los secretarios; hechuras todos de los diputados; el presidente debe ser esperimentado, de memoria feliz, de vista larga, de estensa imaginacion, saber en la uña el reglamento, tener mucho ímpetu para tocar la campanilla, y ser considerado en llamar al órden, es decir, no tan severo que domine al congreso, ni tan frágil que los diputados le dominen; los vice-presidentes han de imitar á aquel como los cardenales al Santo Padre, los secretarios han de saber de alto á bajo, y punto por punto el dificil encargo que desempeñan. El congreso eligió por presidente al Sr. D. Francisco de Paula Castro y Orozco, que pronunció un breve discurso con la elocuencia que acostumbran, algunos dicen que es desaliñado, yo creo que no; otros que no sabe el reglamento, á mi me parece que sí.

Presentó el gobierno al congreso el proyecto de reforma constitucional, aquel dia fué de contento, la concurrencia numerosísima, todas las tribunas llenas, no presumo que era porque los ministros estaban vestidos de gran uniforme sino que todos como nosotros esperaban escuchar de boca del señor presidente del consejo, entre otros los siguientes párrafos que le oimos mas claro porque los leyó mas alto y casi haciendo una demanda de atencion.

«El tiempo ha llegado ya de introducir el arreglo y

UVA. BHSC. LEG 16-1- nº1254

buen concierto en los diferentes ramos del Estado de dictar las leyes necesarias para afianzar de un modo sólido y estable la tranquilidad y el órden público y llevar la reforma y mejora hasta la misma Constitucion del Estado, respecto de aquellas partes que la esperiencia ha demostrado de un modo palpable, que ni están en consonancia con la verdadera índole del gobierno representativo, ni tienen la flexibilidad necesaria para acomodarse á las varias exigencias de esta clase de gobierno.»

Y mientras con gracioso donaire leia el Sr. Narvaez, dije yo para mi, ved españoles el busilis, las leyes deben tener en adelante tanta *flexibilidad*, tanta ductibilidad, tanta generalidad y tanta voluntariedad, que sean un comodin ó malilla que se acomden y se ofrezcan, se acorten y se alarguen, valgan mas y valgan menos para cuando el *representante gubernamental* lo juzgue necesario.

Y continuó el Sr. Narvaez.

«Quiera Dios, Señora, conceder á V. M. en cuyos primeros años se ha mostrado tan visible la proteccion del cielo, quiera Dios conceder á V. M. la inestimable dicha de recompensar tantos sacrficios como ha hecho esta nacion magnánima, afianzando en la fiel observancia de las leyes su prosperidad y su gloria.»

Y yo respondi. Amen.

Y otros que estaban próximos á mi dijeron á coro, quiera Dios que asi sea.

Concluído este acto quedaron nombradas las comisiones de reglamento, cuales son—las de peticiones—exámen de cuentas—correccion de estilo—gobierno interior—presupuestos—contestacion al discurso de la corona.

UVA. BHSC. LEG 16-1- nº1254

El Sr. Quinto, diputado por Zaragoza, noble como verdadero Aragonés y amante de su nacion, tanto como lo es el Sr. Quinto, que es lo mas, preguntó cuál era el estado del pais en medio de los trastornos y turbulencias que le agitaban.

El Sr. Narvaez empezó á responder con circunspeccion y concluyó bastante irritado y con razon, porque el plan de los perturbadores era el asesinato de su persona. ¡Baldon perpétuo á tan infames corazones! Mucho agradó la seguridad que el genio andaluz del señor Narvaez ofrció á los representantes de la nacion de que jamás se perturbaria el órden y la tranquilidad que se atacaba impunemente. ¡Bravo y digno del valor de los españoles! Soy franco, cuando gritó el Sr. Ministro con mucho calor que los monárquicos eran los conspiradores, conocí que hablaba como gefe de un partido y no como presidente del consejo.

No seguiré paso á paso las discusiones del proyecto de contestacion al discurso de la corona porque toda está reasumida en:

Párrafo 1.º Indiscrecion del Sr. Perpiñá.
2.º Muestra que es español el Sr. Orense.
3.º Errores del Sr. Martinez de la Rosa.
4.º . . . . . .
5.º Especulacion del Sr. Burgos.
6.º Enmienda del Sr. Rivadeneira.
7.º Mal discurso del Sr. Olivan.
8.º . . . . . .
9.º Es un *escelente* ministro el Sr. Armero.
10.º . . . . . .
11.º Pasatiempos.

UVA. BHSC. LEG 16-1- nº1254

La *Constitucion de* 1387 habia perdido su primitiva fuerza, los mismos esperimentados náuticos que construyeron tan *popular* navio no supieron dirigirle, y puesto en el inmenso mar jamás hallaron tierra ¡cosa singular! Era un conjunto de partes malas sin una buena.

La *reforma de la Constitucion* abrió ancho campo á algunos escritores holgazanes que de vez en cuando publican esas quisi-cosas, que mas para ilustrar sirven para zaherir y mas que bien producen mal, hablo de los folletos: el folleto es el doble que un número de periódico á todo alargar, vive cuarenta y ocho horas, pero en la memoria del que le lee muy poco.

Nunca fué conforme con mis ideas y ahora me convenzo de la utilidad del preámbulo de la Constitucion, que en uso de su soberania tiene cualquiera el derecho de revisar las Constituciones políticas. Para reformar la *Constitucion de* 1837 se debe examinar, primero, la *legalidad*, la *oportunidad* y la *urgencia*, cuestiones de interés y de importancia.

Legalidad de la reforma. La camisa de los pueblos es la Constitucion, todos la tienen como las personas, y cual éstas la mudan siempre que la juzgan necesario. Legal es la *reforma* porque el rey con las Córtes pueden hacer cuanto quiera.

Oportunidad de la reforma. Dijo la comision, y dijo muy bien, que no podia escogerse otro momento mas *oportuno*, las Constituciones son las flores de un jardin, pasada su época pierden su brillo, ó mas bien como los cuadros corriendo el tiempo sufren la restauracion. Lánguida enfermiza la Constitucion necesitaba con *urgencia* un doctor que la restableciese ó la echase á la sepultura.

UVA. BHSC. LEG 16-1- nº1254

Lo bello jamas perece, lo mediano no vive, la ruina de nuestro testamento político era inevitable, considerado como el antiguo nos recordaba las pasadas desgracias, comparado con el nuevo, nos prometia otras mas funestas todavia.

La *Prensa* en España se ha desarrollado hasta lo increible, de tal manera, que no hallo nombre á propósito, porque creo un despropósito cualquier juicio acerca de la prensa, en otras naciones es provechosa pero en la nuestra me atrevo á decir que es perjudicial ; yo la he amado sin conocerla y hasta he sido su idólatra en otro tiempo, en este instante me pregunto si la quiero. Es imposible formar un juicio exacto porque el Heraldo dirá que el regente pasado era un gitano, el Clamor público le pintará como un ángel, y el Eco del Comercio le hará un Hombre-Dios, la Esperanza nos le hará ver con mesura, el Pensamiento de la Nacion con acierto, y los demas escribirán lo que quieran, por figurar que escriben.

Antes de decir alguna cosa de los diputados que hablaron de la reforma, juzgaremos á los folletistas que escribieron mil contradiciones y diez verdades.

La crítica de un folleto es un aposento donde á veces hay luz y cuando no tinieblas, un folletista despues de preparado en su escritorio, colocadas las cuartillas en el pupitre, cortada la pluma y puestos sin órden algunos libros viejos y periódicos modernos empieza á escribir, no hace descubrimientos, ni inventa, ni estudia, ni revela, pero en cambio recoge, perfecciona, observa, juzga, analiza, recuerda, objeta, no se aisla para criticar un solo hecho, como el artista tiene por suyo todo el mundo, el folletista todo cuanto ve, nada se le

UVA. BHSC. LEG 16-1- nº1254

oculta ni se le esconde, jamas repara en abismos y malezas, mira con amarga sonrrisa á sus antegonistas, conquista lo que imagina, y si lo han conquistado ya reconquista, y sino le es posible usurpa.

El Sr. Marques de Miraflores ha escrito un folleto mostrándose á favor de la reforma. Me gustan sus Memorias contemporáneas como historia, su autor no esperará otra gloria que la de un exacto compilador de documentos, su inteligencia es mayor que su trabajo, y con esto domina cuanto desea. Mas valen sus pensamientos que sus ideas, sin embargo que algunas son tan claras como el agua de los arroyos cristalinos. He aquí dos sacadas de su folleto:

«La Constitucion de 1837 ha sido formada sin participacion real.»

«La Constitucion de 1837 puede con razon ser tildada por los hombres monárquicos de haber sido formada sin la participacion de la corona.»

Su estilo es propio y correcto cuando escribe el Marqués de Miraflores se limita á esplicar, estenua y consume al lector con infinitos documentos, cuando habla se descarria y se pierde en la inmensidad de sus conceptos. El Sr. Marqués de Miraflores es un orador incompleto, pero un cronista perfecto y profundo.

El Sr. D. Agustin Alvarez Sotomayor ha escrito en contra de la reforma. De este folletista al Sr. Marqués de Miraflores dista lo que de una hebra de yerba á una yerba entera, mas claro el Sr. Alvarez Sotomayor se contentará con una sola parte, pero el Marqués de Miraflores no tendrá suficiente con todas, tiene su secretario, su contador y su mayordomo, y á pesar de esto el Sr. Marqués es su mismo secretario, es su contador y

UVA. BHSC. LEG 16-1- nº1254

su todo. El Sr. Alvarez Sotomayor opina en contra de la reforma, y estoy seguro que cuando ha escrito su folleto no ha tenido en cuenta aquel pensamisnto.

«Lo mas bello se halla siempre en la verdad.» Mira con desden todos los materiales nuevos para construir y con vigas antiguas y escombros se propone edificar. ¡Qué absurdo! Aplaudo su genio arrogante y atrevido, pero detesto su torpe causa.

El Sr. D. Buenaventura Carlos Aribau, este escritor político con mucho tino ha defendido la Constitucion sin reforma, se ha lanzado al público y sin temor con su folleto, ha corrido de Oriente á Occidente y de Norte á Medio dia. Reconoce que la Constitucion de 1837 fué hija de lo fuerza brutal de una revolucion y del soldadesco poder del sargento García. «Quisiera olvidar (dice) el modo vergonzoso con que nació la Constitucion de 1837.»

DE LAS PROFESIONES QUE PREDISPONEN

Á LA ELOCUENCIA PARLAMENTARIA (1).

En ese auditorio parlamentario tan vasto y eterogéneo, hay profesiones que predisponen particularmente á la oratoria.

(1) Este capítulo está escrito por Timon (Mr. Cormenin) en su importante obra el libro de los Oradores, traducida al español con suma elegancia por el licenciado Madrazo. Nos parece sea de mucho interes para la nuestra.

UVA. BHSC. LEG 16-1- nº1254

No creo que se me acuse de azuzar criminalmente á las clases unas con otras diciendo que los diputados, cuyas lenguas vibran con mas contumidad y fluidez son los abogados, los catedráticos y los militares.

Los abogados hallan para todo el que quiere cuanto se quiere y sobre lo que se quiere. Tiene el oido sutil y siempre alerta y el que los interrumpe no hace mas que darles pies para replicar. La costumbre de defender alternativamente el pro y el contra, lo falso y lo verdadero adultera su criterio; despues de haber cogido á un ministro á brazo partido le derriban, le golpean y le magullan á patadas, luego pasan por delante de aquel hombre todo acardenalado, todavia de resultas de su porrazo y de sus golpes, los vemos menear la cabeza con la sonrisa en los labios y alargase la mano ¿quién no diria que son dos amigos íntimos? Estos singulares procederes no dejan de causar cierta estupefaccion á los novicios encaramados en los escaños mas altos del Congreso que se preguntan entre sí ¿cómo se puede levantar del suelo con tanta urbanidad á un ministro á quien se acaba de rebolcar en el fango y si todo aquello no es una purísima comedia?

Los grandes oradores, semejantes á las águilas que se ciernen encima de las nubes, rara vez descienden de la alta region de los principios; pero los abogados vulgares vuelan ras con ras de la tierra como la golondrina; dan mil vueltas y pasan y vuelven sin tregua por delante de nuestros ojos atolondrándonos con el zumbido de sus alas.

Los abogados son calientes de boca y frios de corazon, tozudos, quisquillosos y grandes ensartadores de palabras, enemigos de la lógica porque la lógica va de-

UVA. BHSC. LEG 16-1- nº1254

recha á su fin al paso que á ellos no les acomoda llegar tan pronto. Muy despabilados á la salida de su elocucion arranca á escape tendido, vuela como rayo pierde el resuello y cae.

Los catedráticos se apoderan de la palabra con bastante autoridad, no la piden, regentan la cámara como un aula de estudiantes. Empiezan por dejar sobre el mármol de la tribuna su birrete de doctor y aun ha llegado el caso de suspender los secretarios del Congreso á algunos y entre otros á Mr. Guizot sacándole debajo de su balandran de pedagozo las palmetas y disciplinas. Estos tales oradores son vanos sutiles arrogantes, desabridos, estirados, mandones, escabrosos, dogmáticos relamidos, muy pagados de sí, nunca se ocupan de lo que se les opone ó se les responde, sino de lo que dicen, no quieren convencer sino subyugar, no persuaden la verdad la imponen. Tienen la sequedad de los métodos y el despotismo de los axiomas; pero como no se los elige para Diputados, sino á causa de su reputacion son generalmente hombres de una inteligencia superior, doctos, profundos, ingeniosos, á veces muy gratos de oir, á veces muy fastidiosos.

UVA. BHSC. LEG 16-1- nº1254

DE LAS PROFESIONES QUE PREDISPONEN A LA ELOCUENCIA PARLAMENTARIA.

El predominio de los abogados y de los catedráticos ha derramado sobre la elocuencia parlamentaria el beleño de una solemne monotonía, con lo que ha ganado tal vez en punto á pompa, á dignidad, á correccion, á método; pero de cierto ha perdido mucho en nervio, en gracia, en calor, en naturalidad, en franqueza, en colorido, en originalidad. Los abogados y los catedráticos, esclavizados por ciertas formas de convencion y de estado, pierden su fisonomía propia; todos sus discursos parecen sacados del mismo molde. Sea cual fuere el asunto dado, breve ó largo, no hablarán menos de una hora, porque los catedráticos creen que están disertando delante de los escolares, cuya clase dura una hora, y porque los abogados se están zarandeando delante de sus clientes, que no quieren que se perore menos de una hora por un negocio de dos minutos, y que pondrian el grito en el cielo si no resultasen las palabras en proporcion numérica del dinero que cuestan; por consiguiente, llenan la elépsidra hasta los bordes, y mientras andan, andan tambien sus lenguas, para pararse de repente con el último grano de arena, porque ya han hablado su hora.

Los militares arremeten á la tribuna con arrojo, impaciencia y brio, como si fuera una batería. Llevan

UVA. BHSC. LEG 16-1- nº1254

la cabeza erguida, tienen el ademan imperioso, y miran á las gentes cara á cara. De ellos se tiene menos desconfianza, porque suponemos que si pueden engañarse, á lo menos no tratan de engañarnos. A los oradores militares se les tolera el desprecio á la gramática, la amargura grosera á los cargos, el abuso de las figuras de retórica, y el desbarajuste de los discursos: pueden echarse de sopeton á divagar, sin que se les llame á su tema; pueden decir en el lenguaje que se les antoja, trivial ó correcto, llano ó montuoso, todo lo que se les pasa por el magin sin que se los llame al órden. Me acuerdo haber visto al general Foy dar puñetazos y patadas en la tribuna, colgarse de ella, gesticular y retorcerse como un energúmeno; la cólera le brotaba en espumarajos de ambos lados de la boca, — y se le dejaba hablar al paso que se hubiera impuesto silencio á un doctor porta-borla. Por mi parte, aunque me critiquen este gusto, prefiero esos militares brutales, que desembainan su tizona y se le echan á uno encima, á esos retóricos melosos que nos asesinan á alfilerazos.

UVA. BHSC. LEG 16-1- nº1254

CAPITULO III.

De la reforma de la Constitucion.

Cual se levanta en el furioso mar borrascosa tormenta, así en el palacio de el Congreso sucedieron á la vez infinitas oleadas entre los numerosos diputados que poblaban los bancos parlamentarios y que muchos, ansiosos de lucirse y con entusiasta anhelo deseaban hablar. En el momento en que fué anunciado el *proyecto de la reforma constitucional*, el señor *Castro y Orozco*, presidente del mismo, discurrió por los cerros de Uveda llamando al órden á los acalorados diputados que pedian la palabra. El Sr. *Toja* habló primero sobre la *necesidad* de la reforma de la Constitucion, y el Sr. *Calvet* apoyando las ideas de aquel opinando en favor de la *urgencia* de la reforma, no sin dar antes con suma discrecion una justa palinodia á la prensa francesa que escribe sin conocer la España y que por exajerar, á los adarmes los hace arrobas y al ente mas despreciable la reputacion mas colosal. El diputado *Perpiña* no se

UVA. BHSC. LEG 16-1- nº1254

muestra ni reformista ni anti-reformista, cree que el Gobierno debe retirar el proyecto. La comision encargada del proyecto, conocido el positivismo y las verdades eternas que encierran las leyes divinas y con sumo tacto dijo: »Las Córtes con el Rey, son la fuente de to»das las cosas legítimas; su potestad alcanza á todo, me»nos á aquellas leyes primordiales, contra los cuales »nada puede intentarse que no sea nulo, de toda nulidad »porque son como el fundamento de las sociedades hu»manas: por ellas despues de Dios, viven perpetuamen»te los pueblos; con su calor y abrigo se engendran »las naciones; y debajo de su amparo reinan los re»yes.» =Las leyes son ciertamente antes que los reyes; estos no podrian existir sin aquellas, y cuando los que representan la magestad suprema no acatan el santuario de la legislacion, los pueblos no son ni monárquicos, ni felices, esclavos del despotismo; y viceversa, cuando los pueblos carecen de leyes son todavía mas desgraciados, viven en la anarquía.

El señor *Romero Giner* manifestó que reformando la Constitucion, quedaba una puerta abierta para que cada partido que viniere al poder hiciese una nueva Constitucion. Este pensamiento tiene grande imposibilidad y su principio se fija en un acaso. *El Sr. Tejada*, que es de los diputados lectores y que no fian á la improvisacion sus discursos, ya porque pueden mutilar tal ó cual párrafo que les ha costado quebrarse los cascos para acumular tan nuevas y colosales ideas que sentirian olvidarlas y desprenderse de ellas cual un pájaro de que les hurten sus hijuelos; ya porque creen que

UVA. BHSC. LEG 16-1- nº1254

con la variedad se transporten súbitamente al mar Leteo donde se olvida todo; ya porque si se pierden en la parte más pequeña, es para ellos un laberinto que no encuentran la entrada, y si la hallan, no es la principal, que tocarán otro punto mas lejano quizás, y en fin, porque temen que con el calor de la improvisacion se les deslice alguna palabra *mas ó menos*: el señor Tejada subió á la tribuna y leyó su discurso manifestando en pro de la *reforma* con importantes y elevadas razones, deseando que los pueblos tengan órden y disfruten de una paz y justicia estable y duradadera, y extendiéndose á mas sus prudentes deseos, sostiene la necesidad de reformar un contrato con el Papa y devolver los bienes á la Iglesia. En fin, el discurso del *Señor Tejada*, bien notable, no fué admitido como magnífico ni conveniente para apoyo de la comision, y el jóven *Sr. Sartorius* le rechazó con el mayor esfuerzo. *El que malas mañas há tarde ó nunca las perderá*, dice un refran antiguo.

Encontradas y reñidas opiniones tuvieron lugar en la discusion del artículo segundo: los diputados acumularon un fárrago y embrollo de palabras insustanciales y de insulsas ideas: el *Sr. Castilla* propuso que «la calificacion de los delitos de imprenta correspondiese á los jurados menos en los casos que determinen las leyes.» El *Sr. Pidal*, con su acostumbrado furor, dijo con sobrada inteligencia y razon «de cualquiera manera que se establezca la censura ó se autorice al Gobierno para establecerla, por esa puerta que se abren entrará la censura en todo y la libertad de

UVA. BHSC. LEG 16-1- nº1254

imprenta acabará con nosotros» Qué candidez. ¡Cuánta hipocresía! Estas palabras expresadas con el acaloramiento y vigor que es propio al *Sr. Pidal*, eran bien dichas, si los hechos posteriores las hubieran confirmado. El *Sr. Castilla* manifestó que en su concepto «los delitos de imprenta no pueden someterse sino á tres especies de tribunales; á los ordinarios; á unos especiales creados con este objeto, ó á los jurados.» El mismo orador en su sencillo y claro discurso conoció el bien poco que resultaría de su concepto, y el mucho mal que respiraba entregar la libertad de la prensa á tribunales «especiales» cuyos jueces asalariados por el Gobierno concluirian con aquella; á tribunales «ordinarios» era fomentar las pasiones de partido y hacer perder su prestigio á la magistratura; por último, al «jurado» el mas positivo. No tengo el honor de ser amigo del *Sr. Castilla* por lo que manifiesto sinceramente que de los representantes de la provincia de Segovia asi como el *Sr. Alvaro*, la han prestado mucha gloria defendiendo con ardor su intereses. El distinguido *Sr. Bertran de Lis* se mostró en pró del *jurado* siempre que estuviese bien establecido y en esta inteligencia dijo.=«En Inglaterra mismo, se han visto por desgracia tiranías las mas atroces, apoyadas y sostenidas precisamente por medio del jurado. En Inglaterra hubo un tiempo en que los jurados eran ante la cámara estrellada y en que se les imponian multas cuando no daban el veredicto que el Gobierno creia justo.» El *Sr. Orense*, que tiene el prurito de hablar mucho y echar su cuarto á espa-

UVA. BHSC. LEG 16-1- nº1254

das en todas las cuestiones con casi la rígida necesidad que los médicos de tomar el pulso á los enfermos que visitan; celo que no puedo menos de aplaudir porque nace de una conciencia noble y despierta la franqueza castellana desde muy largo: se expresó en los siguientes términos, harto significativos. «Se dice que con la Constitucion reformada daremos mas prerogativas al trono. Yo enticndo que eso que se llama prerogativas del trono son tambien prerogativas del ministerio.» ¡Qué verdad tan gubernamental! Qué acusacion tan fuerte, idólatras reformistas!!!

Con asombro y admiracion oimos al *Sr. Pidal*, ministro de la Gobernacion, un discurso muy malo y pésimo: S. S. que cual todo el mundo sabe cuanto tiene y cuanto es, no tememos equivocarnos asegurar que lo debe á la prensa, S. S. que es tambien periodista pronunció las siguientes palabras.= «Esto ha dado á la prensa una importancia en España que no ha tenido nunca hasta aquí; ha adquirido prestigio, ha salido del fango inmundo en que la tenian sumergida algunos escritores que la degradaron hasta el punto de tenerse por una injuria el llamar á uno escritor público. Yo lo digo, señores, con la franqueza que acostumbro, me he avergonzado mas de una vez al contarme en el número de los escritores públicos etc. No me causa extrañeza tales ideas harto desmesuradas, pero sí que las dijese el *Sr. Pidal* que tendra un número tan infinito de pecados periodísticos de que arrepentirse, cual ningun escritor. El *Sr. Pidal*, que ha sido uno de los primeros en sumir la prensa en ese

UVA. BHSC. LEG 16-1- nº1254

vergonzoso fango de envilecimiento, de postracion y de abandono en que se encuentra, y que á agigantados pasos camina á su total descaemiento y ruina: podria mostrar cien y cien verdades y acusaciones periodísticas que pesan contra el *Sr. Pidal* y que oscurecen su reputacion como escritor público; bien que no es mi ánimo entrometerme en personalidad ni en la vida privada, para lo cual ni las leyes la dan, ni yo quiero tomarme carta blanca. Mejor habló el *Sr. Alcalá Galiano*, orador de claro talento, lo mismo que escritor estudioso, diciendo: «que la libertad de imprenta es menester que exista, pero con las restricciones que son absolutamente necesarias para la conservacion del órden; es menester que exista, para que no sea un elemento deletéreo, para que corrija hasta cierto punto los abusos del poder, pero no para que aniquile y desmorone la sociedad.....» El *Sr. Pastor Diaz*, escritor leal é independiente, dijo con acertado tino:= «quiero que me queden armas; esto es una personificacion, señores; no las quiero yo, las queremos todos, las quiere el partido; armas de que no hemos usado tán mal, armas con las cuales no hemos combatido de esa manera envilecedora y facciosa como ha dicho el Sr. ministro de la Gobernacion, que no era por cierto de los labios de S. S. de donde debia salir esa calificacion».=El *Sr. Sartorius*, con la franqueza que debe un jóven escritor y que con sentimientos de nobleza ha adquirido una fortuna y una modesta reputacion por la prensa, empezó corroborando este hecho, fundándose su discurso, mas que en elocuencia, en ideas

UVA. BHSC. LEG 16-1- nº1254

explicadas anteriormente. Finalmente, el artículo 2.º fué aprobado por notable mayoría.

He pensado siempre que la PRENSA es de tan absoluta necesidad, que bien organizada debiera formar parte del ministerio; establecida de una manera fija reportaría inmensos beneficios, juzgaría á la sociedad corrigiendo sus vicios y enseñándola; la *Prensa*, legislativamente constituida, mantendría con decoro las reputaciones de los hombres ilustrados, y crearía otras nuevas; la PRENSA sería la milicia mas fuerte que la verdadera, y la que mas defendiese los intereses de los pueblos contra los abusos del poder: en Francia he observado en mi viaje en Julio y Agosto de 1845, que á pesar de no hallarse fundada en un órden tan sólido cual la ilustracion francesa exige, siendo un ramo de los que mas ganancia producen á la nacion, es mas venturosa y mas ordenada que en España; en Bélgica es todavía mas feliz que en Francia. La PRENSA no es un poder real ni verdadero, pero tiene en sí el positivismo de poder, con ordenada oposicion derribar un gobierno, sublevar á un pais; nuestra monarquía ha experimentado frecuentemente lo que con numerosos ejemplos pudiera yo afirmar. Los *Periódicos* que hacen una oposicion ordenada y sin prostitucion, son una roca fuerte donde los gobiernos estrellan sus planes funestos, donde tienen el tribunal mas severo. Los artículos de fondo de un periódico en favor ó en contra del gobierno, escritos por una grande pluma, rereciben una parte mas de valor que un discurso, sino reune los honores de la elocuencia, de la verdad y del

UVA. BHSC. LEG 16-1- nº1254

sentimiento de lo bello. Los desvíos de la Prensa son menos notables que los de los discursos. Los buenos escritores políticos son oradores parlamentarios; dista de estos á aquellos, que los primeros cuentan con el apoyo de hombres partidarios, y los escritores con el fallo de todos los pueblos. La Prensa mal ordenada y que se toma esa libertad de calumniar é injuriar entrando en el vedado terreno de la vida privada y de las personalidades, es perjudicial, es despótica, desenfrenada, viciosa, inmoral, apasionada, desesperada; destroza, rompe, despedaza, despues de haber causado gravísimos males, muere por fin en un lodazal inmundo con el desprecio de la sociedad entera. Estos periódicos cuentan con malignos protectores que surten los gastos, pues teniendo buena acogida, son poquísimos sus lectores. Es difícil ser diputado, mucho mas raro eminente y correcto orador, pero escritor lo puede ser cualquiera. Los oradores periodistas en general son menos elocuentes que los oradores parlamentarios Los oradores dan leyes á los pueblos, los periódicos les facilitan el aprenderlas. El buen orador que logra cautivar al auditorio, puede humillarle si le da la gana; los escritores que agradan á los pueblos, dan fuerza á sus ideas y les animan. La obra de los oradores es organizar con leyes la felicidad de las monarquías.

UVA. BHSC. LEG 16-1- nº1254

HAY MUCHOS MODOS DE DISCURRIR (1).

Pueden establecerse tres grandes divisiones de oradores: los que improvisan sin estar muy seguros de lo que van á decir, los que recitan lo que de antemano aprendieron, y los que leen lo que llevan escrito.

Los improvisadores son muy diestros en los exordios. Saben perfectamente comenzar, pero es su apuro el saber donde han de concluir. Déjanse elevar por el hilo de las oraciones, visitando de pasada, pradera, bosques, ciudades y montañas, y no saben echar el ancla en la orilla y tomar tierra. Hacinan peroraciones sobre peroraciones, y tejen siempre tres ó cuatro de seguida; mas, oratoriamente hablando, ¿en cual de sus finales está el fin? Por miedo de caer se van asiendo al bajar á cada barra de la tribuna y suele faltarles el pie al llegar al último escalon.

Cuando el soplo de la improvisacion los tiene enchidos, se asemejan sus discursos á pelotas de viento, tersas, sonoras, rebotadoras, que bajan unas veces y otras se pierden á la altura reflejando los íris del sol. Mas faltándoles el aire, no son mas que un cuero desinflado que se arroja á un rincon, arrugado y sin forma.

El recitador nunca mira á la asamblea. Retírase y reconcéntrase en sí mismo, se esconde en las cavidades de su cerebro, donde halla una de sus frases con-

(1) Del libro de los oradores.

UVA. BHSC. LEG 16-1- nº1254

venientemente puesta en su lugar; las convoca con la mente, y en seguida las va dando á luz una tras otra y por su órden.

A veces el recitador ataja y precipita su trabajo, temeroso de que se descorran y deshilen las cuentas de su especie de rosario. Otras por el contrario, se detiene como distraido, para hacer creer que está en busca de palabras, y que su parto le es trabajoso, aunque quizás lleve mas de ocho dias de vida. Pero la lima de sus períodos, la eleccion de los giros, lo acabado del estilo, la trama entera de su discurso, revelan á su pesar el penoso esfuerzo de su memoria.

No se le diga al recitador: mire Vd. que se le sale el pañuelo del bolsillo, porque con solo volverse puede romper el hilo de su oracion, y no hay modo de anudarlo. En semejante caso, solo á la casualidad podrá deber una imperfecta compostura. Los que entre sus compañeros son de temperamento nervioso, están en contínuo sobresalto previendo el momento en que el recitador va á tropezar en lo mas llano de su camino, y padecen por simpatía. El taquígrafo, al pie de la tribuna, con la pluma en vilo, no sabe si esperar la benévola entrega del discurso escrito, ó lanzarse en pos del disparado orador.

El recitador tiene la pupila apagada, el cuello tieso y la expresion falsa; nunca está en consonancia con su auditorio; nunca interrumpe, por miedo de que se le replique; tampoco replica, por miedo de interrumpirse; no siente aquel númen interior de la Pitonisa que agita y oprime; su elocuencia es de recuerdo, no de

UVA. BHSC. LEG 16-1- nº1254

invencion; vive siempre en la víspera, mientras verdadero orador vive siempre en el momento de la actualidad, sigue al arte y no á la naturaleza; es un comediante que no quiere parecerlo, siendo su propio apuntador. Finge la verdad, falsifica la turbacion, y engaña al público, á la cámara, al apuntador y así mismo.

Los lectores proceden con calma y parsimonia, tosen, escupen, estornudan, depositan sus gafas sobre el mármol de las tribunas, y limpian los espejuelos con la punta del pañuelo. Son tambien taimados en su oficio; llenan su papel de renglones sumamente metidos por ambas caras para hacerse los chiquitos, y dar á entender que llevan poca cosa. ¡Traidores! y están eternamente leyendo, sin volver nunca la página, que es como un relój con el minutero parado.

Los lectores se colocan el papel pegado á la boca, y la repercusion impide que las palabras lleguen al auditorio. Aquel cuya voz no es sonora, se hace completamente ininteligible. Si es nacido en la Alsacia habla con lo hondo del garguero; si gascon con el borde de los labios; si parisiense es tartajoso; si normando largo y frio.

Cuando es muy difuso, causa fastidio; cuando muy conciso, no hay aliento para seguirle. Cierto desaliño en la persona cuadra bien, y tiene su donaire en la tribuna. Es menester que el orador no aparezca nimiamente compuesto y atusado, ó como si dijéramos á modo de pollo en rifa. ¡Que cómodo es ser elocuente teniendo de antemano marcadas en un gran pliego de vitela, todas las admiraciones y exclamaciones del dis-

UVA. BHSC. LEG 16-1- nº1254

curso! Y sobre todo, ¡qué natural es mostrarse apasionado, tronar, indignarse, y derramar una lágrima de heróico despecho, sabiendo con anticipacion que ha de ser precisamente al llegar á la quinta palabra de la línea tercera del párrafo sexto de la décima hoja!

Finalmente, así que el lector comienza á rezar su escrito, cada oyente dice para su sayo; todo eso será muy bello! pero no vale la pena oirlo, pudiendo leerlo mañana en el *Monitor*.

Siempre que veo á los lectores de la oposicion, y á los lectores ministeriales subir por derecha ó izquierda á la tarima de la tribuna, con sendos cuadernos de elocuencia en mano, se me figura ver dos divisiones militares que van marchando con su artillería por ambas márgenes de un rio, sin poder jamás encontrarse. Fatíganse en rechazar argumentos que nadie les dirige, y no preveen los que se les pueden dirgir. Ignoran que desde la víspera, el combate mudó de escena, y se empeñan en emboscadas y desfiladeros, donde el mas despreciable bisoño del ejército enemigo pudiera hacerlos prisioneros. Basta para desarmarlos un solo bote de lanza de un improvisador de ojo certero, y asemójase no poco á los antiguos ginetes que iban agarrados sobre sus palafrenes, los cuales daban con su magnificencia en tierra apenas á un maligno page se le antojaba dar al caballo un disimulado tiron de las crines haciendo encabritarse al noble bruto.

UVA. BHSC. LEG 16-1- nº1254

CAPITULO IV.

Discusion del art. 8.º—Del art. 11.—El Sr. Alós.—El clero.—Necesidad de dotar al clero.

Poco notable fué la discusion del artículo octavo así como de los anteriores á este: el *Sr. Ferreira Camaño* presentó una enmienda, propuesto á retirarla desde luego fijándose en las explicaciones dadas por otros señores diputados; pero antes en un pequeño discurso pronunció las siguientes significativas palabras «en la constitucion no debe haber un artículo que tendrá que violar el gobierno todos los dias, no solo en las circunstancias que nos hallamos, sino en las que nos hallaremos en mucho tiempo, se le autorice como yo pido, *porque sabido es que los gobiernos representativos son mas bulliciosos que los absolutos* y no faltarán entre nosotros motivos para declarar en estado de sitio ciudades y provincias, y privar de las garantías personales en casos que no será fácil poder obtener la autorizacion de las Córtes que se dice.» Sin

UVA. BHSC. LEG 16-1- nº1254

embargo que el *señor Ferreira Caamaño* no es amigo mio, comprendo su idea fácil y llana, y creo que era útil y no innecesaria, como dijo el *señor Pidal*. Los GOBIERNOS REPRESENTATIVOS necesitan ser libres hasta lo mas posible; de la misma manera que los hombres, han de tener libertad segura, y garantías, para que obrando á su arbitrio, desarrollen sus pensamientos y acciones: un presidiario sumido en el Padecimiento de sus estravíos, atado y con escasa libertad ofrecerá la mitad de productos que un hombre libre. Las leyes completas, claras y que ofrecen á los GOBIERNOS REPRESENTATIVOS las garantías que exijen, necesariamente son el testimonio fiel para que respondan sin ningun obstáculo de cualquier infraccion que se les acusase. En España, como en ningun país, no existe un talisman como la antigua tradicion de Oriente nos dice; y es, que Salomon tenia un anillo en que los ángeles habian grabado el verdadero nombre, de Dios. Por la mágia de este nombre que todavía es un arcano secreto para los hombres, el mas sabio del mundo descubría tesoros, sometía á los pueblos, abria cárceles y rompia cadenas.

Bien quisiera que fuesen pocos los elogios que mi pluma tributase á los señores diputados, para que así fuesen mejor apreciados; bien desearía fuese mas pequeño el número de los que merezcan los honores de la crítica: como escritor debo imponerme la imparcialidad, segun mis deseos; dar á cada cual la parte que le perteneciere, con castellana franqueza, con osada arrogancia. El *señor Mata y Alós*, diputado

UVA. BHSC. LEG 16-1- nº1254

por Barcelona, habló por primera vez en el Parlamento para apoyar la enmienda que habia presentado al Congreso; su discurso es brillante y fundado en filosóficas razones. No hay timidez, sobra energía y el asunto es elevado. Sus sentimientos se dejan conocer en su mismo discurso.= «Estoy en la conviccion de que debemos aprovechar y economizar el tiempo precioso que tenemos en esta lejislatura, porque los pueblos, señores, confian en las actuales Córtes; están cansados de huecas peroraciones, estériles promesas y vanos discursos, y desean mejoras positivas.»

Bien, *señor Alós*, hable Vd. poco en el Congreso, explique mucho, cada idea sea una ley; todas sus palabras sean para los pueblos ese alivio como el que necesita un paciente que está en peligro, entonces llegará Vd. á captarse la benevolencia de la patria. Defendiendo la cuestion de si era justa la manutencion del clero, el novicio orador, se explicó en los términos que copiamos.= «Sin decoro no hay independencia, y sin independencia, casi no se concibe que haya decoro. Aun diré mas, sin independencia, no se concibe subsistencia siquiera.» = «La revolucion ha causado graves males al pais. Las dos corporaciones ó clases que únicamente han sido reformadas, son la nobleza y el clero.» = «Saquemos, pues, al culto y clero de ese abatimiento en que se halla: no queremos degradarle, ni envilecerle por mas tiempo, consignemos el principio de su decoro y de su independencia.....» ¡Qué gran nobleza!

En España el *clero* ha perdido, sino la esen-

UVA. BHSC. LEG 16-1- nº1254

cia de su elevada mision, al menos las formas de su institucion sagrada, tan antigua, como lo es el mundo desde que vino á él el Redentor de los hombres.=En España el *clero* no representa en el siglo XIX la mitad siquiera de las creencias, los dogmas, y el valimiento con que le veneraban los españoles de la edad media.=El *clero* en la antigüedad, adquirió una veneracion supersticiosa, los poderes de los eclesiásticos en el imperio romano no tenian límites, los eclesiásticos por largo tiempo han mantenido la ignorancia de los pueblos, y aprovechándose de sus pocas luces, solo ellos eran ilustrados; en sus cláustros se encerraban los genios del saber, la libertad del talento en la clase media de los pueblos era ignorada, en la clase mas humilde de la sociedad era abatida, y con opresion gemía esclava con las cadenas del oscurantismo, del engaño en el estado mas deplorable y desconsolador; los eclesiásticos han subyugado á los pueblos, les han dado leyes y han establecido en ellos tribunales injustos. A medida que el tiempo ha corrido con veloz paso en el camino de la ilustracion, esta ha llegado paulatinamente á un término feliz y venturoso; los eclesiásticos nos enseñan la grandeza de Dios, nos muestran nuestra pequeñez, y por sus confortantes doctrinas comprendemos el infinito valor del Evangelio que con puras verdades reunía todas las cosas de la vida; finalmente, los eclesiásticos mantienen en el dia de hoy en los paises civilizados la conciencia de los hombres en el santo temor de Dios y de la Iglesia, la necesidad de su

UVA. BHSC. LEG 16-1- nº1254

existencia, es la de la luz á los hombres, la dotacion del *clero* real y verdadera y no ilusoria como lo ha sido hasta aquí, es de precisa urgencia, de decoro y de paz en las monarquias; los gobiernos representativos deben tener en cuenta, lo que ha escrito el distinguido autor francés Aimé-Martin. «Disminuid un poco la magnificencia de nuestras iglesias, y dad la conveniencia debida á la casa del sacerdote.»

Para concluir debo consignar una verdad eterna y es que un pueblo religioso será feliz, y viceversa, el que no lo sea, jamás disfrutará de la paz y tranquilidad que le es indispensable.

UVA. BHSC. LEG 16-1- nº1254

٧٧٨. ΒΗSC. LEG 16-1- n°1254

CAPITULO V.

El Senado.—El Congreso.—Reforma del titulo 3.º de la Constitucion.

Jamás el SENADO habia, antes de la reforma constitucional, llegado al rango y estado que debiera. Hay mucha diferencia del congreso de los Diputados al SENADO. Son dos almas iguales aunque su similitud no es igual. Como la España tiene títulos de Castilla que solamente se denominan marqués, creyéndose mas que cualquiera que se llama duque ó conde, así muchos quieren representar el cargo de diputado, mejor que el de senador, y viceversa.

El CONGRESO tiene mas libertad, el SENADO mas poder, este confirma lo que aquel discute y aprueba.

El SENADO campea en un círculo ilimitado, para todo tiene facultades sin pedirlas nunca; no asi el CONGRESO;

UVA. BHSC. LEG 16-1- nº1254

puede penetrar en todas las cuestiones, porque siempre en el camino halla barrancos, fosos, cortaduras, trincheras ú otros aparatos mas que militares, parlamentarios y mas que parlamentarios gubernamentales, los que le obstruyen el paso muchas veces , cede espontáneamente cuando no sucumbe al poder de la fuerza política.

El Congreso dura menos que el Senado, sin embargo trabaja mas, si trabajo se llama el hablar mucho y arreglar cuatro leyezuelas. El auditorio es mayor en el Congreso, pero muy fastidioso particularmente en la tribuna de los escritores y taquígrafos que en vez de tomar notas distraen á los que llevamos gana de hacer algo; no pondero asegurando á mis lectores que algunos escritores y taquígrafos hablan mas fuerte que los diputados; el auditorio del Sneado es mas juicioso y modesto, pocas veces hay aperturas para tomar asiento. Es mas animado el cuadro que presenta el Congreso, pero es mas respetuoso el del Senado, impera en este la unidad mas que en aquel.

Al Senado le corresponden además de las facultades legislativas, la de juzgar á los ministros.

Al Congreso la de acusarlos antes para que obre aquel.

Al Senado conocer de los delitos graves contra la persona ó dignidad del Rey ó la seguridad del Estado conforme á lo que establezcan las leyes.

Principiando la discusion del titulo 3.° que trata de las Córtes veo una enmienda presentada con fundamento por el *Sr. Marqués de Montevirgen*

UVA. BHSC. LEG 16-1- nº1254

discorde en varios puntos del dictámen de la comision. La sencillez de este orador, el estudio llano, lo bien coordinadas que presenta sus lógicas razones son dotes que no puedo menos de elogiar diciéndolo, porque asi deben ser los discursos. Hay en ellos cierta calma y tibieza, pero, ¿les falta estudio? Cierto que no. ¿Sin duda el auditorio no los escucha con agrado? ¿La prensa no los apadrina? Seguramente que sí. La enmienda citada era que «los Senadores serán hereditarios, de dignidad y vitalicios.» En el exámen de estas palabras no encuentro nada mas bueno que lo que dijo el orador = «Digo hereditarios, porque si es verdad que queremos enlazar lo presente con lo pasado, es preciso hacer aunque no sea mas que un escaso recuerdo de glorias enlazadas con nombres históricos para que tengan siquiera el consuelo de que la nacion aprecia la importancia de sus servicios.» Esto está muy bien: pero en lo general la clase noble á que pertenecian la mayor parte ó casi la totalidad de los Senadores á excepcion de pocos, poquísimos, los restantes serían unos pobres hombres, sin mas méritos que su nacimiento, sin otros servicios que los que les legaron sus mayores, sin otra educacion que la que acostumbra hoy á darse á los títulos, que es la peor, y por consiguiente, no tendrian legalmente mas que sus títulos y la ciencia de gastar ó malgastar el producto de sus fincas; como está sucediendo, y no se me diga que hablo sin fundamento, que cosas, y harto deshonestas de decir, escribiria aqui, que acontecen y están sucediendo entre algunos de los senadores tan duros de magin como

UVA. BHSC. LEG 16-1- nº1254

las piedras serpentinas, y tan cortos de saber como el salto de un pez en tierra. Veneremos al Trono.

Mejor pienso por la clase de dignidades, porque la forman los hombres de saber y de experiencia, porque estos son la honra de su pais. *El Sr Rodriguez Baamonde* pronunció las siguientes líneas, muy importantes para la cuestion que se entabló por la enmienda del marqués de Montevírgen, tambien aquel diputado tiene mucha ilustracion y sus discursos dan muestra de los vastos conocimientos que posee.....= « En Inglaterra, dijo, existe una aristocracia poderosa, robusta, encarnada, por decirlo asi, en el pais y en todas las instituciones, llena de privilegios con grande influencia social y con un poder inmenso. Si esos privilegios, en alto y considerable poder social, hubieran de estar subordinados á las leyes que quisieran dictar las demás clases de la nacion británica por medio de una ó dos cámaras populares, se corria gran riesgo, era casi infalible que bajo la apariencia de libertad, la clase aristocrática careceria de legítimos medios de defensa, y teniendo todos libertad, solo ella se encontraria en sujecion ó servidumbre. Por eso es lógico que sea un poder del Estado esta clase y que su poder se trasmita por herencia. Si yo viera que en España existia un prelado como el de Cantorveri que elije un ayuntamiento entero, ó un personage como cierto lord que tiene el derecho de mandar cerrar una puerta de Londres no permitiendo pasar por ella sino cuando le acomode ó se le antoje, entiendo que la aristocracia española debia formar una Cámara, porque tenia gran-

UVA. BHSC. LEG 16-1- nº1254



Lit.ª de J. Aragon, plaz.ª del Angel 9.

DON PRUDENCIO DE GUADALFAJARA

Duque de Castro-terreño.

UVA. BHSC. LEG 16-1- nº1254

UVA. BHSC. LEG 16-1- nº1254

des intereses propios que sostener. Pero la aristocracia en nuestro pais hace tres siglos que está sufriendo progresivas y notorias denominaciones de poder y de autoridad, por manera qne hoy no conserva mas que el recuerdo glorioso de las ilustres hazañas de sus progenitores. «

Y continúan algunos fragmentos del interesante discurco del *Sr. Rodriguez Buamonde*; en ellos hay belleza, brilla la verdad histórica, hay cosas profundas, pasages muy notables, y á manera que se vá leyendo, se conciben esperanzas lisonjeras y fundadas razones en la elegante peroracion de este diputado.

«Si viéramos (dijo) que en España se encontraban los grandes por lo menos como estaban en tiempo de la dominacion austriaca, cuando todavia tenia grandes intereses propios, y mucha influencia social, porque aquella aristocracia ejercia los principales cargos del pais, todas las embajadas se sometian á personages de esa clase; tenia el mando de Napoles, de Flandes, de las provincias de Ultramar; presidía los consejos, y figuraba en las mas elevadas comisiones; pero todo esto ha ido desapareciendo poco á poco desde el siglo XVI, y hemos llegado á una época en que la monarquia unida con la revolucion, parece qne han conspirado sin ponerse de acuerdo, para que la aristocracia perdiese hasta los últimos vestigios de su antiguo esplendor y grandeza.»

= «A principios de este siglo, todavia los grandes conservan privilegios muy notables.»

= «Debe tenerse presente el carácter de la socie-

UVA. BHSC. LEG 16-1- nº1254

dad moderna que rechaza y lleva muy á mal un cuerpo político con privilegios, y en grande autoridad comunicada y recibida por la sangre, por derecho hereditario.....

He consignado anteriormente la frecuencia con que mudan los paises sus constituciones ó cartas, he mostrado tambien la inalterable regla de la necesidad que tienen los pueblos de hacer súbitamente este cambio tan grave, que de tan cerca hiere á los principios de la sociedad perjudicando sus intereses, porque lastima sus leyes, las reforma y las destruye del todo; he dicho y vuelvo á repetir, que las constituciones ó cartas son á los pueblos, lo que el alma y el cuerpo son para los hombres. Tampoco en los parlamentos por la misma razon no es fija ni es permanente la estabilidad de sus instituciones, de sus poderes ó facultades lejislativas. De la historia general de los pueblos, es la fuente mas genuina donde podremos depurar esta verdad, y seria prolijo si quisiera citar ejemplos que equivaliesen á demostraciones para convencer hasta la evidencia. En Francia hemos visto mas que en ninguna otra monarquía la escasa figeza de sus cartas; nuestra España ofrece tambien un cuadro detenido del cambio de sus constituciones. Hábla-se de la nobleza, acerca de la cuestion entablada en el Congreso. La nobleza ha nacido, está bien claro en la época que las monarquías tienen una ocasion feliz para arraigarse, establecer y fundar ese inmenso poder que han gozado en tiempos para ellos de mas gloria y bonanza. Cuando el vasto imperio de la Alema-

UVA. BHSC. LEG 16-1- nº1254

nia bajo el dominio de Carlomagno recibió grande esplendor no solo sus provincias, si que muchas familias allegadas al emperador y á quienes se les dieron privilegios importantes que si no aprovecharon al momento al poco tiempo les sirvieron para ser señores de dominios, tener mas influjo social y perpetuar sus familias, y mas tarde para que aumentando sus territorios, sus privilegios y adquiriendo nuevos títulos y abrogándose nuevos derechos, llamándose independientes fuesen un dia soberanos.

Un distinguido escritor ha dicho: que los imperios nacen y mueren con los hombres, se elevan á medida que se acercan á la verdad, se degradan á medida que se separan de ella; es un hecho constante que nos llena de admiracion y cuyo fruto recogerá un dia la humanidad. Incierto tambien vemos el orígen de la nobleza, inciertos son sus privilegios, supersticiosos sus poderes, despótico su dominio. En el principio de su nacimiento, el Rey ó conquistador de una, dos ó mas provincias repartia entre sus capitanes que le habian ayudado el botin de sus hazañas, y de las tierras que habia ganado, con tales recompensas tuvo orígen el sistema feudal, el usufruto de estos territorios se concedia hasta que quien los repartia quisiera revocarle; sin embargo, bien pronto la desmesurada ambicion de los poseedores lograron hacerse hereditarios, y no solo esto, consiguieron que los grandes empleos de la Corona lo fuesen tambien como se verificó en toda la Europa. La nobleza de Francia se habia encumbrado de una manera asombrosa, tuvo sus épocas de fortunas y ad-

UVA. BHSC. LEG 16-1- nº1254

versidades, conservando siempre sus privilegios, honores y dignidades, disfrutando inmensas ventajas y gozando una altiva superioridad sobre los demás. Todos conocen las imperiosas prerogativas y preeminencias de los nobles, todos saben que los diputados que los comunes enviaban á las Gortes ó estados generales, tanto en España como en Francia, votaban despues del clero y la nobleza; nadie desconoce la liga y union que se verificó contra aquella entre el pueblo y los reyes en varios paises; nadie ignora que despreciando el ilustre emperador Cárlos V las antiguas costumbres que existian en España sobre la reunion de Cortes muchas ciudades y villas se sublevaron en masa, no solo contra las prerogativas reales si que estendieron su justo enojo contra la nobleza, enojo que no murió aun despues de quedar vencidos en los campos de Villalar. No prosigo haciendo una rápida reseña de los derechos que ha gozado y disfruta hoy la nobleza de España, pues mas adelante me veré precisado á hacerlo.

Ahora, quiero comunicar á mis ilustrados lectores algunas ideas que el dignísimo diputado *señor Donoso Cortés*, uno de los mas correctos oradores, emitió sobre la discusion de esta enmienda.

= «España ha sido siempre una monarquía, esa monarquía en toda la prolongacion de los tiempos, ha sido una monarquía religiosa. ! Esa monarquía en toda la prolongacion de los siglos, ha sido una monarquía democrática. ¡La monarquía! Ved hoy para nosotros la verdad política ¡El catolicismo! Ved ahí para nosotros, para todos, pero especialmente para nosotros, especial-

UVA. BHSC. LEG 16-1- nº1254

mente la verdad religiosa. ¡La democracia! He ahí para nosotros la verdad social. El catolicismo, la monarquía, y la democracia. Ved ahí por completo la verdad española. Explicaré lo que entiendo por monarquía democrática. Claro está, señores, que en cuanto á la monarquía y á la religion, como elementos constitruitivos de la civilizacion española, no necesito explicarme porque mis ideas no son impugnadas por nadie, y sí son conocidas de todos. Cuando yo hablo de la monarquía democrática, del gobierno democrático no hablo de las monarquías de las turbas. La monarquía democrática, es aquella en que permanecen los intereses comunes, sobre los intereses privilegiados, los intereses generales sobre los intereses aristocráticos.

= «La monarquía española nació en Asturias. Yo no veo allí, señores, ni un rastro de aristocracia. Yo veo allí un Rey que representa la monarquía, veo sacerdotes que representan la Iglesia, veo soldados que representan el pueblo. La aristocracia vino despues, vino cuando debia venir, vino con la guerra y por la guerra, porque donde hay guerreros, hay aristócratas. Entonces, señores, se levantó el castillo feudal, símbolo de la aristocracia, y no se puso al lado del trono para defenderse contra sus enemigos, acudió á sus aliados, y al lado del castillo feudal levantó un monasterio, símbolo de la Iglesia, y un municipio símbolo del pueblo. La guerra extranjera era entre españoles y árabes, entre el catolicismo y el mahometismo; la guerra civil era entre la aristocracia por una parte, y la democracia, la monarquia y la Iglesia por otra.....

UVA. BHSC. LEG 16-1- nº1254

= «No es extraño, señores, que siendo este el espíritu, el verdadero espíritu de nuestra historia antigua, se haya obrado en España un fenómeno singularísimo tambien, que es el amor del pueblo hácia sus reyes, ha llegado hasta el frenesí, y el amor de los reyes hácia sus pueblos, hasta la locura.»

= «Tres naufragios ha corrido la monarquía, uno en tiempo de los godos, cuando la irrupcion sarracena; otro en tiempo de Napoleon, cuando la invasion quiso acabar con la dinastía de los Borbones, y otro, finalmente, en nuestros dias cuando quiso alzarse con el poder soberano un soldado de fortuna. Pues bien; en estos tres naufragios, despues de Dios, quien ha salvado la monarquía, es el pueblo. En Guadalete se perdió una monarquía, el pueblo levantó dos en los montes de Cantabria, la de Iñigo Arista y la de Pelayo. La invasion Napoleónica para acabar con nuestra dinastía redujo al Rey á prisiones: y el pueblo dijo: ¿el Rey está preso? «Viva el Rey» y clavó el estandarte nacional en las murallas de Cádiz. ¿Qué ha sucedido en la última época? que Dios abandonó al que se queria alzar con el poder soberano, y le entregó á la justicia del pueblo, y el pueblo ha hecho innexorable justicia.»

= «El pueblo se ha hecho viajero para viajar con nuestros reyes; se ha hecho conquistador para darles sus conquistas. Con nuestros reyes y por nuestros reyes entramos en Portugal, y nos hicimos señores de Lisboa; pasamos el estrecho y nos derramamos por las playas africanas; visitamos la Italia, la Francia,

UVA. BHSC. LEG 16-1- nº1254

los Paises bajos y la Alemania; y no teniendo el pueblo español nunca florones con que coronar á sus reyes fué en seguimiento de Colon para poner á sus plantas un nuevo imperio y un nuevo mundo. . . . . .

= «No se crea por esto, señores, que yo soy enemigo de la aristocracia. Lo contrario me sucede y debo confesarlo. El espectáculo de esa decadencia general, de esa decadencia simultánea de todas las aristocracias me entristece profundamente, como me entristece la desaparicion de todas las grandes instituciones que han dejado una huella profunda en la historia. Yo admiro al senado romano, á esa aristocracia dominante y soberbia que tuvo sujeto al mundo. Admiro al Patriciado, esa aristocracia pujante que donde pone en la vista, funda un imperio.

= «Yo creo que aceptando el principio hereditario, es decir, el principio aristocrático, edificamos sobre arena. Creo mas, y es que por aceptar, no el principio sino los instintos aristocráticos, se ha perdido el partido moderado. Señores, yo creo que no hay mas que un medio de gobierno para las naciones, ese medio es reunir en un solo punto todos los elementos constitutivos de la nacion que se trata de gobernar.

— «En España para gobernar se necesita reunir en un solo centro todos los elementos constitutivos de la nacion española. ¿Y cuáles son estos elementos? La religion, la monarquía y la democracia; un partido que no sea al mismo tiempo monárquico, religioso y democrático no puede gobernar bien. Un partido que no

UVA. BHSC. LEG 16-1- nº1254

reconociera ninguno de estos principios no podria existir siquiera, y los partidos que reunan alguno ó algunos de estos principios, pero no todos, rerán unas veces gobernados y otras gobernantes; unas vencidos y otras vencedores. ¿Sabeis por que existe el partido carlista? Porque rinde vasallage á algunos de estos principios.» El discurso del *señor Donoso Cortés* por ser de los mas bellos y razonados que se han pronunciado en la legislatura de 1844, formará parte de los seis que al fin de cada tomo destino para los senadores y otros seis para los diputados. Conforme casi en su totalidad, solo por incluirle íntegro despues, no cito sino lo que creo á propósito para la cuestion de este momento.

UVA. BHSC. LEG 16-1- nº1254

CAPITULO VI.

Continúa la cuestion de si ha de darse entrada en la nueva formacion del Senado al principio heriditario.—Quiénes podrán ser senadores.—Opinion del señor Hermida porque la familia real tenga llamamiento en el Senado.

Nada mas bueno, nada mas lógico y mas bello que tratar con la razon las grandes cuestiones que son vitalìsimas, que llevan consigo marcada importancia y útil interés. Al través de un hermoso discurso salen brillantes los sublimes rayos del saber, y las ideas ofuscan con las claras luces las inteligencias de los que no poseen la perfeccion. Los discursos històrico-filosóficos ilustran mas la razon; los discursos històrico-filosoficos no pueden acabar en largo tiempo, pero el auditorio se resignará gustoso y escuchará con paciencia y sin cansarse, porque tambien le agrada aprender la historia sino la sabe, compararla si está algo impuesto en ella, y confirmar

UVA. BHSC. LEG.16-1- nº1254

su opinion cuando la conoce á fondo.—Son muy notables los errores de un discurso histórico ; acostumbran los oradores que pronuncian estos discursos á referir la historia de un país en media hora, esto es muy bueno si á mayor abundamiento hay verdad ó imparcialidad en sus recuerdos.—Los oradores de discursos històricos como no temen zozobrar , apretan los pulmones, dan grandes voces, siguen y siguen impávidos y por no detenerse no beben agua siquiera, para mostrar que sabe, dice, cita el minuto de la hora , del dia, del mes, del año y del siglo en que pasó el hecho; los discursos históricos causan menos impresion pero profundizan mas las razones, las fijan y las establecen.

Voy á examinar un discurso histórico pronunciado por el *Sr. Bravo Murillo*, orador bien reputado; en su discurso hay pesadez, desaliño y monotonía, poca elegancia, bien que su autor advierte que vá á manifestar sus opiniones desnudas de flores, porque no caben en su estilo descarnado absolutamente de todo aparato. Tratando de hacer justicia á la nobleza, dijo el orador lo siguiente.—Cuando en España no habia ejércitos pagados por el erario, todos sabemos cómo se formaban las huestes, quiénes las capitaneaban, á espensas de quién estaban, y quiénes las conducian á la victoria. Todos sabemos quiénes eran los que entonces ayudaban á los monarcas españoles en las guerras que tenian ya con los moros, ya con otras naciones; ó cómo se premiaban los méritos y los grandes servicios y hazañas de aquellos caudillos, cuyos nombres hoy están representados en la nobleza, segun existe y como la conocemos. Mientras ese tiempo duró la nobleza, era un poder grandísimo, imponente, hasta amenazador muchas veces para la corona, temible y hasta tímido por el monarca; tanto era su valor,

UVA. BHSC. LEG 16-1- nº1254

tanta su influencia, que acaso algunas veces peligraba y vacilaba la corona de los monarcas en sus sienes.»

= «Acabaron aquellos tiempos para venir otros. A la milicia se le diò nueva forma pagàndola el tesoro público; conclúyese la guerra mas terrible y duradera que hubo en nuestro país, cual fué la de los moros: la nobleza ya no fuè necesaria, y se la procuró destruir, y desde entonces hasta hoy se ha venido debilitando su influjo y su poder. Conservô todavía mucho durante la dominacion de la casa de Austria: se fulminaron contra ella los mas terribles ataques en el principio del reinado de la presente dinastía, porque conforme iban pasando dias, iban disminuyendo en cada una de estas épocas su influjo, y disminuia al mismo tiempo su necesidad. Iban conociendo tambien los reyes que les importaba disminuir mas y mas el influjo de ella; y al principio de la casa reinante actual se dictaron aquellos importantes decretos sobre incorporacion de los bienes á la corona para disminuir el influjo y valer de la nobleza; y sabemos tambien que llegó á quedar reducida su influencia y su honra únicamente al servicio que prestaba su Palacio.»

El *Sr. Garcia Carrasco* (1), habil político y correc-

(1) El autor que escribe esta obra y que la continuará mientras reciba del público las muestras benévolas de agrado que hasta aquí ha visto realizarse, como se temia el terrible fallo que adquirió; luego empezó á publicarse La Historia de las Cortes. Debo una satisfaccion á mis ilustrados lectores, y voy á darla tan cumplida cual mi delicadeza y reputacion la exigen. En su principio, no fuí mas que un colaborador en la citada obra, á lo que accedí por la amistosa armonia que teniamos quien me suplicaba y yo: declaro que

UVA. BHSC. LEG 16-1- nº1254

to orador, en un pequeño discurso sobre esta cuestion manifestó la opinion siguiente.=«Yo no veo razon alguna para que la grandeza tenga un privilegio esclusivo sobre las demás clases de la sociedad: todas ellas estàn identificadas con las instituciones, y han hecho servicios eminentes. Si, pues, se dá á aquella la misma participacion que á las otras clases, ¿por qué ha de exijir que se la den privilégios? Indudablemente los pueblos lo recibirian muy mal.»

Como tan grave asunto se habia discutido y dilucidado, cuanto fué necesario se puso á la votacion, y aunque no aprobada la primera parte de la enmienda del *Sr. Marquès de Montevirgen*, "que los senadores serian hereditarios: „ obtuvo en el Congreso un séquito numeroso y el combate fuè reñido. ¡Inconstancia! Si muchos diputados no hubiesen hecho traicion à sus principios, hubiera tenido entrada en el Senado la grandeza disfrutando el privilegio hereditario.

El artículo quedó aprobado y à peticion del excelentìsimo señor don Félix Garcia, se leyó antes lo que se habia de votar, que era el artículo en los siguientes términos:

"Solo podràn ser senadores los españoles que además de tener treinta años cumplidos, pertenezcan à las clases siguientes:

cual me invito á ser responsable de cuanto vea la luz pública desde la página 37 de las anteriores, no digo nada porque fué muy escasa la parte que he tenido, por lo que diré tambien que nunca ha sido mi ánimo no hacer justicia á los señores Martinez de la Rosa, Armero, Garcia Carrasco, Mayans, etc. á quien tan agriamente trata el primer autor, desconociendo la lealtad con que han prestado al país y á la corona los mas importantes servicios.

UVA. BHSC. LEG 16-1- nº1254

"Presidentes de algunos de los cuerpos colejisladores.

"Senadores ó diputados admitidos tres veces en las Córtes.

"Ministros de la Corona.

"Consejeros de Estado.

"Arzobispos.

"Obispos.

"Grandes de España.

"Capitanes generales del ejército y armada.

"Tenientes generales del ejército y armada.

"Embajadores.

"Ministros plenipotenciarios.

"Presidentes de tribunales supremos.

"Ministros y fiscales de los mismos.

Un diputado nuevo levantó su voz con toda la nobleza del que ama la monarquía. de quien venera á los reyes y del que quiere y no puede consentir dejar que los hombres se olviden de los sagrados derechos que para todo y en todas las cosas tienen el Rey y sus augustos parientes. Hablo por el discurso del diputado *Sr. Hermida*, discurso altamente importante, y cuyo elevado asunto hubiese deseado yo por el buen nombre de mi patria que hubiera merecido mejor aceptacion en las Córtes. El llamamiento de la familia Real à aquellas era justo, y muy justísimo; tambien que el Senado se abriese con la asistencia de la familia Real. Es indispensable que los lectores lean algunos trozos del discurso de este orador, un estracto cualquiera no seria la fiel expresion del orador como sucede con los periódicos que ninguno, ninguno forma un compendio estudioso de las sesiones, dijo entre otras cosas el *Sr. Hermida*.

—"Si el objeto político del artículo fuese el deseo de robustecer el Trono ensalzando la familia Real,

UVA. BHSC. LEG 16-1- nº1254

la razon que hay para llamar à los hijos del Rey, la hay tambien para los hermanos, tios y primos carnales del Rey; estos y aquellos son perfectamente iguales en dignidad y categoría, todos son hijos y nietos del Rey, y nada hay en unos que no se halle en otros. Los tios del Rey son hermanos de su padre, Rey difunto; y ellos y su padre son tambien hijos de un padre comun que fué igualmente Rey; los primos carnales son nietos del Rey, porque son hijos de un tio del Rey, que fué hijo de otro Rey.....Toda la familia Real participa de una prerogativa que es comun al Trono, toda está colocada allà en una altura, que no pueden llegar los tiros de las pasiones y de los partidos; el Trono tiene el lugar mas elevado.

Mucho extendió su discurso el *Sr. Hermida* y el Congreso le escuchó con gusto; reduciendo el orador su opinion à que fuesen senadores los seis Principes de la familia Real mas inmediatos en grado, que tengan veinte y cinco años, y sean llamados á la sucesion y á la regencia.

UVA. BHSC. LEG 16-1- nº1254

CAPITULO VII.

Matrimonio del rey.—Discusion del art. 48.

Voy á ocuparme de una cuestion grave, delicada, de mucho interés y de grande influencia para la paz de la monarquía; cuestion que antes se agitó en el Congreso, cuestion que reclama la mayor circunspeccion y mesura, el mas suave tacto y el mas fino decoro. Cuestion sobre la cual pocos escritores por fortuna la han comprendido de una manera tan estúpida y con tanta despreocupacion embadurnando tantas cuartillas en iguales términos y circunstancias que si escribiesen un artículo de costumbres ó bajas escenas populares. Han deprimido mucho el alto prestigio del trono, han olvidado las leyes divinas humanas.

El matrimonio de los reyes influye en el estado social de las monarquías unas veces para bien, otras para mal. La eleccion de matrimonio de los reyes pienso que debe ser como la misma libertad que todos

UVA. BHSC. LEG 16-1- nº1254

los hombres, segun la natural inclinacion del corazon; los reyes son hombres como los demás. Oprimiendo al sentimiento del corazon se mataría al gozo de la vida y de la felicidad; la dignidad y riqueza serían una cadena que causarían aflicciones. Sin embargo de que tal es mi humilde opinion, estoy conforme con el *señor Martinez de la Rosa*="que los matrimonios de los prìncipes no se rigen por las mismas reglas que los de los particulares; en estos no hay mas que la voluntad propia; pero del matrimonio de los reyes depende muchas veces la suerte del estado.,,

Por estas razones creo tambien que el matrimonio de los reyes por su misma felicidad y la de sus pueblos no puede ser tan largamente libre como lo es de cualquiera de sus súbditos, sin que conceda yo sea justo el artículo de la Constitucion de 37 cuando dice: *el rey deberá estar autorizado por una ley para contraer matrimonio*; porque veo una disposicion arbitraria y una cláusula que no ofrece ni garantía ni cosa alguna en favor de los reyes. Mejores principios sienta á mi modo de pensar el artículo reformado tal como dijo el *Sr. Martinez de la Rosa.* "El rey antes de contraer matrimonio, lo pondrá en conocimiento de las Cortes, á cuya aprobacion se someterán las estipulaciones y contratos matrimoniales que deban ser objeto de una ley,, condicion si se quiere no concluida, y que se puede tomar en otro sentido diferente al que se propone, teniendo en este caso el valor de un fusil que le falta una pieza tan principal que sin ella no sale el tiro, solo sirve entonces para cargar á la balloneta.

Es muy arriesgado y poco sensato querer formar una Constitucion por las constituciones, porque aquellas se diferencian como las costumbres de los hombres en las diversas provincias del mundo. En los pueblos

UVA. BHSC. LEG 16-1- nº1254

civilizados donde hay ilustracion no observaremos un carácter fijo en sus leyes é instituciones. Cuando los señores diputados hablan de la Francia, de la Béljica de la Ing aterra y otros paises contemplo, un principio errònеo é inaplicable, es decir, no admito sino el ejemplo de una cosa y su consecuencia, y esto juzgo no baste para establecer por la regla equívoca de otra nacion solo creo que sirva la cosa que se cita para comparar. Tomo consideracion á los que conocen el estado y los idiomas de paises extranjeros en ellos reconozco el valor de la experiencia y del estudio. Acerca del matrimonio de los reyes, el *Sr Peña y Aguayo* pronunció un largo discurso exponiendo sus ideas con elocucion hàbil y audaz, con fnerza de raciocinio, fundándose en doctrinas, y manifestando que segun el artìculo de la comision S. M. se podia casar sin el consentimiento de nadie, sin tomar consejo de persona alguna.

Es necesario pensar detenidamente que el casamiento de nuestra angelical y augusta soberana la Reina doña Isabel II habrá de tener fija antes y despues que se celebre la política atencion de toda la diplomácia de Europa, y como acertadamente dijo el *señor Pacheco*, esto es por fortuna ó por desgracia muy cierto y muy verdadero, el gobierno inglès ha puesto un veto sobre el matrimonio de S. M.: el gobierno francés ha exigido condiciones, ha puesto otro veto acerca del casamiento, y segun el *Sr. Pacheco* tambien el gobierno inglés ha puesto su veto; esta manía ha nacido en esas y otras naciones del mucho interés que se toman por las cosas de España para verla feliz, por lo poco han conseguido que casi nuestra peninsula sea España francesa, España inglesa, España napolitana, porque tanto influyen en nuestra nacion aquellas monarquías que bien pronto espero

UVA. BHSC. LEG 16-1- nº1254

que el gobierno español se halle muy diplomáticamente inspirado. Tal es mi convincion.

Asì que cuando la política europea tanto tiene que ver en un asunto ageno, tanto se entremete en donde no la llaman, nada tiene de extraño que los españoles muy amantes del trono quisiesen tomar alguna pequeña franquicia en el casamiento de nuestra augusta Reina à quien entusiastas veneran y por la cual han vertido su sangre preciosa desde 1833 á 1839. Porque es cierto y muy natural que los hombres, dueños de elegir libremente el bien ó el mal, la virtud ó el vicio, acostumbran dirigirse à lo mas bueno; sin embargo, sujetos à errores muchas veces toman por el camino de su ruina. Esta es una regla establecida para el matrimonio de todos los hombres, pero no para el de los reyes.

En la discusion del artículo 48 acerca del enlace de S. M., el *Sr. Arrazola* pronunciò un discurso, improvisado, sin afeites ni elegantes flores, nada histórico, pero de elevadas razones, de grande sencillez, y finalmente lleno de excelentes dotes parlamentarias, sus ideas no son seductoras pero son brillantes porque de ellas son hijas verdades perpétuas, mas que esto todavia, son altos pensamientos políticos que encierran una doctrina y una verdad. Hé aquí algunas.

"El gobierno nos dice vendrà con el negocio á las Cortes y esperará su aprobacion para llevarlo à cabo. Si es asi, lo apruebo; pero no está consignado así. ¿Se quiere el conocimiento prévio y que al otro dia pueda verificarse el enlace? entonces ¿qué nos queda? Una revolucion.

"Viene la persona real pidiendo autorizacion para casarse conforme á la Constitucion; si se le niega, si se le niega y tiene bastante arrojo aconsejado ó de otra manera para llevar á cabo el matrimonio, la re-

UVA. BHSC. LEG 16-1- nº1254

volucion. Pues por el camino que se plantea ahora se da conocimiento prévio á las Cortes, las Cortes elevan un mensaje; la persona que ha de casarse prescinde de de. él ¿Se da al pais el grito de alarma? ¿Lo da el pais por si? Ya revolucion.

Ha dicho tambien el Sr. ministro de Hacienda: "si hubiera un ministerio capaz de faltar á su deber en esa parte, yo seria el primero que le acusaría y que pidiera su muerte. Señores la tumba de las naciones no se llena con el cadáver de un ministro.,,

El Sr. Gonzalez Moron, publicista distinguido y orador de superior talento pronunció un discurso floriado de imágenes y defundadas razones, entre otrás dijo:

"¿Que sucedería en el dia en que un parlamento tuviese, como he dicho, una intervencion directa, que un Rey tuviese absolutamente precision de acudir al parlamento à pedir su asenso para un enlace? Sucedería que cada diputado, llevado de la mejor buena fe, del mayor celo, del mas ardiente patriotismo, vendría con su candidato y su política.

Tambien el celoso diputado y entendido orador *señor Fernandez de la Hoz* consignó su opinion acerca del matrimonio de los Reyes, dijo con la mayor exactitud que queria las Constituciones que fuesen cortas. Hay sobrada razon para esto porque si bien creo que, como dijo el *Sr. Orense*, no deben ser índices, tampoco deben ser libros, y yo me maravillo cada vez mas como aun despues de reformado nuestro catecismo político, no han quedado cosas innecesarias y que no debian constar en ellas porque en las constituciones cuadra tan mal lo que no es necesario como cualquier apéndice que quisiesemos añadir al padre nuestro.

="Tenemos una ley que excluye à D. Cárlos y á su familia (dijo el *Sr. Fernandez de la Hoz*) de la corona de España; pues si esas personas están excluidas de

UVA. BHSC. LEG 16-1- nº1254

la corona de España por una ley ¿Por qué consignar en la Constitucion del Estado esta misma?

Concluiré esta cuestion y á fin de no escasear lo mas notable de lo notable acaecido en la discusion de ellas copiaré aquí algunas palabras del corto discurso del apreciable *Sr. duque de Valencia*, bello título con que S. M. nuestra angelical Reina ha querido mostrar cuan gratos la son los importantes servicios que el general Narvaez ha prestado á su corona.

El *Sr. duque de Valencia* se expresó en los términos siguientes:

="Asi como un hombre honrado debe dar cuenta de los bienes que administra á la persona ó personas que le dieron el cargo, así el ministerio, administrador general de la nacion, no solo debe dar cuenta de lo que ha hecho sino de lo que piensa hacer; porque el Gobierno debe tener su plan fijo y decidido de antemano, y contar con la cooperacion del parlamento, sin la cual nada quiere hacer ni nada puede hacerse en los gobiernos representativos.

="Señores, los que hemos defendido á nuestra inocente y candorosa Reina desde la cuna, los que tratamos de quitar de la constitucion todo lo que mengüe la dignidad del Rey; nosotros que tenemos la sagrada obligacion de procurar por todos los medios que haya un perfecto acuerdo entre el monarca y los elegidos de la nacion ¿consentiríamos que quede en la Constitucion una marca de desconfianza de nuestra Reina en el momento que tenemos que tomar un acuerdo que tan de cerca le toca y que no ha exijido ningun pais de Europa à sus Reyes?"

="El honor, el deber, la conciencia, señores, influyen mas en el ánimo de todas las gentes que todos los mandatos, que todas los condiciones que se pongan en los códigos y en las leyes."

UVA. BHSC. LEG 16-1- nº1254

—"Señores, no perdamos de vista que si queremos ser amados, debemos amar; que si deseamos ser respetados, respetemos, que si no queremos el abando no de la confianza de S. M. y de su cariño. pongamos la mano en nuestros pechos y resolvamos esta cuestion de la manera que conviene á la alta persona de que tratamos y á la lealtad y generosidad de todos los españoles"

Declarado. el artículo 48 suficientemente discutido. fue aprobado por notable mayoría.

UVA. BHSC. LEG 16-1- nº1254

UVA. BHSC. LEG 16-1- nº1254

CAPITULO VIII.

El Rey puede salir de sus estados.—El Sr. Egaña.—Artículo 48.

Voy á tratar acerca de la persona del Rey, cuya autoridad en todas las naciones debiera ser ilimitada, cuyas prerogativas tambien debieran no tener límites; el poderìo del Rey ha de ser grande, el Rey vela por los pueblos y busca cuidadoso el modo de hacerles felices; los pueblos de la misma manera se desvíven por el Rey, todo es para su Rey, todo es por su Rey. Por estas razones hay que considerar cual es la libertad que el Rey pueda tener cuando le plazca salir de sus estados, por el estado de su salud, por buenas relaciones con las testas coronadas, por la conveniencia pública ó por placer, y pudiera acontecer para ir á la guerra circunstancia que olvidaron los señores Diputados, bien que es cierto que los Reyes cual era antigua costumbre no asisten ya á la cabeza de sus ejércitos. Que el Rey debe tener tan libre y cumplida fa-

UVA. BHSC. LEG 16-1- nº1254

cnltad para abandonar sus estados esto se concibe facilmente, aunque hasta hace poco los Reyes no podian alejarse de su residencia ordinaria. Si nuestros legisladores hubieran creido justo que él pidiese autorizacion para salir de sus estados, las prerogativas reales hubiesen sufrido un ataque, ataque que rebajaría su poder. Tal es la cuestion de que se ocupó el Congreso de los Dipuados; poco tiempo duró, pero la discusion fne llevada con acierto y tino. El digno representante de las provincias Vascongadas, de esas provincias donde existe quizas la lealtad mas pura la voluntad mas franca de los hombres, de esas nobles provincias tan trabajadas por la desgracia de las revoluciones, el *Sr. Egaña*, orador de talento y amante fnerista de su pais presentó una enmienda que sometió á la discusion del Congreso de Diputados. Porque era necesario se hiciese una enmienda á este artículo de la Constitucion de 1837; como esta borrò seis cláusulas indecorosas para la Corona que llevaba la Constitucion de 1812. La de 1837 dejó otras seis las restricciones que habia puesto á la autoridad del Rey. El *Sr. de Egaña*, despues de un largo y profundo discurso se explicó en los términos siguientes: =“Señores, lo que voy à decir parecerá algo duro, pero es completamente exacto. La Reina de España es hoy el único soberano de Europa que está preso dentro de sus estados. Monarquías absolutas, monarquías constitucionales, pueblos vejidos por el principio de igualdad, pueblos donde la aristocracia territorial es un poder, todos honrándose con la honra de sus reyes, les permiten salir libremente de sus estados siempre que la necesidad ó el deber, ò la conveniencia pùblica lo aconsejan. ¿Queremos nosotros solos establecer unae scepcion? ¿Queremos nosotros solos consignar cn la ley funda-

UVA. BHSC. LEG 16-1- nº1254

mental un principio de recelo contra esa inocente niña, que vive con nuestro amor y con nuestro apoyo, que se ha levantado sobre el pavés de sus antepasados con nuestros esfuerzos y con nuestra sangre? ¿Colocaremos á nuestra Reina nosotros que nos decimos hombres conservadores, hombres monárquicos fuera de las pràcticas generales de Europa, fuera del derecho comun europeo?=" Y si lo que Dios no permita; S. M. cayese enferma y los médicos de la Real Cámara y los consejeros responsables de la corona creyesen que era indispensable necesidad para conservar su vida ó mejorar su salud el que S. M. tomase los baños, no los de Caldas sino los de otros reinos ¿se habria de infringir un artículo de la Constitucion ó se convocarían las Cortes (que tal vez estarian à la sazon disueltas) y se esperaria tres ó cuatro meses á que se reunieran, discutieran y votaran en los dos cuerpos colejisladores la ley de autorizacion? Pero para entonces, señores, pudiera haber muerto S. M. ò pasado la época de su medicina. Los lejisladores de un gran pueblo no deben hacer nunca leyes absurdas, leyes imposibles."=" El interés de la nacion, la conveniencia pública pueden exigir que S. M. tenga una entrevista con otros soberanos amigos, ó para resolver dificultades delicadas, ó para estrechar mas y mas sus buenas relaciones.

El *Sr. Ros de Olano*, militar que ha prestado á su patria y à la causa de la Reina eminentes sacrificios es como diputado un orador razonable y justo, tomó parte en la discusion de este artículo manifestando su opinion en las siguientes palabras de elegante y correcto estilo. "La doctrina social enseña que los reyes son los padres de su pueblo. El sentimiento monárquico nos dicta que los reyes son la parte mas noble del cuerpo social; y asi como yo defiendo

UVA. BHSC. LEG 16-1- nº1254

que el corazon se arranque de mi pecho, defiendo que el Rey como el corazon que es del cuerpo social se aleje de la madre patria. De muy antiguo es en España la máxima de que el Rey no debe de abandonar sus estados y el sufrimiento de que la ausencia de los reyes de sus pueblos es una calamidad para los mismos pueblos; y sino véase, señores, con que precision se encuentra formulado este pensamiento en un libro antiquísimo en los consejos que el Cid da al rey Don Alonso cuando le dice.

"Muchos daños han venido
De los reyes que se ausentan,
Y apenas han calentado
La corona en la cabeza.

"Señores, todas las naciones para formar sus leyes han examinado sus hàbitos, sus tradiciones, sus costumbres, la índole de los mismos pueblos sobre los que van á lejislar los lejisladores; y de estos hàbitos, costumbres é índole han emanado despues las leyes. Leyes que sean extranjeras no seràn nunca acatadas, serán una ley escrita, una letra muerta no fundándose en los hàbitos y en las costumbres, no podrán ser mas que obedecidas por la fuerza, alterables y alteradas al viento de las pasiones ò al juicio de los gobernantes, jamàs veneradas, nunca queridas de los pueblos. Digo esto, porque cuando se trata de hacer leyes se nos viene diciendo esto acontece en Francia, esto sucede en Inglaterra, esto pasa en Bélgica, etc. Todo esto probará erudicion; pero no probará una gran filosofía ni en la ciencia de gobernar que deben ser la guia y el carácter del verdadero lejislador.

Si estas palabras llevan consigo verdades incontestables, si en la opinion del apreciable general y distinguído literato *Sr. Ros de Olano* no estoy enteramente conforme, no puedo menos de transcribir aquí un

UVA. BHSC. LEG 16-1- nº1254

párrafo mas de su discurso sobre el cual tambien me permitiré decir cuatro palabras. "La nacion española tiene sentimientos propios, tiene índole particular, y en ella está el amor entrañable à sus reyes, tiene celos porque tiene amor y no quiere la ausencia. Los lejisladores extranjeros cuando van á formar sus leyes, no vienen á examinar las nuestras: de fijo no somos citados ni se nos tiene presente para esto etc." Con razon se explicó en estos términos el *Sr. Ros de Olano*, porque en Francia como en Béljica, en Holanda como en Inglaterra no se acuerdan para nada de nosotros, he formado esta triste prueba hija de la esperiencia frecuentando en los círculos mas aristocráticos de esos paises, reuniéndome con los primeros literatos que me honraban con su amistad, del mismo modo que personajes de nota; nunca, nunca les he oido citar á muchos españoles de los distinguidos que hay en todas las clases; yo he citado los nombres de estos los han escuchados con desden, he referido sus obras y sus hechos y los extranjeros han mostrado la misma indiferencia. Ojalá que nosotros imitando tal ejemplo, fuésemos mas españoles, amasemos mas nuestra patria y donde tantos genios y talentos hay para todo no influyese en nada y para nada ese espíritu de extranjerismo que ningun bien y muchos males produce á nuestra trabajada España.

UVA. BHSC. LEG 16-1- nº1254

UVA. BHSC. LEG 16-1- nº1254

CAPITULO X.

Menor edad del Rey.—Sobre la Regencia.—Art. 1 del título VIII de la Reforma constitucional.—Semblanzas de los Señores Castro y Orozco y del Marqués de Miraflores.

Para que las leyes produzcan buenos efectos es menester que pase algun tiempo, porque con este se consolidan ó hallan su destruccion. La minoría de los Reyes en los pueblos es por cierto una calamidad que nosotros no conocemos bastante y que por esto exige nos detengamos largamente y la tratemos con cuidado. Voy á presentar la cuestion no con la gravedad que en el Congreso, si con la sencillez que yo creo debe tener. Pienso que la regencia debe encomendarse al pariente mas cercano del Rey, teniéndose en cuenta como con mucho tino dijo el *Sr. Navia y Osorio*, consideracion á la persona que fuese presunta heredera del Trono. Con las mismas armas parlamentarias con que el Congreso combatiò los debates de esta cuestion pudiera yo hacer algunas observaciones, porque

UVA. BHSC. LEG 16-1- nº1254

á cada cosa hay marcada la índole de su naturaleza y la de este asunto es la necesidad. El *Sr. Monreal* manifestó su opinion con hechos que no se pueden contradecir, y con estudio dijo cuanto él podia reconocer en beneficio de los parientes del Rey para la Regencia. El *Sr. Seijas Lozano* pronunciò un discurso tan sublime y de elocuencia tan brillante cual pocos ha oido la asamblea de los diputados; el lenguaje animado, las ideas importantes, tales son las elegantes dotes oratorias del discurso del *Sr. Seijas*, del que he creido oportuno transcribir lo mas necesario porque así se ve la cuestion clara, y como la fija el Sr. Seijas es de la manera mas perfecta. Dijo el orador—"El Trono no puede considerarse mas que bajo un concepto en sus relaciones con el país y solo en estas: de aqui el que sea cualquiera el principio que se siga, sea cualquiera la doctrina que se adopte en un país consultado con su historia, sus tradiciones y las existencias actuales, nunca podrà salirse de ese pequeño círculo de reconocer el poder Real con las prerogativas inherentes á la instruccion; esa base esencial de las sociedades de antigua existencia; pero en la regencia no podemos considerar esto solo, en la regencia hay dos cosas distintas, quecuando la ley no las toma en consideracion, cuando alguna de ellas se escapa á su vista, entonces se cae en un error, pero error que puede poner en peligro la sociedad."

"La regencia no puede considerarse por la ley polìtica en sus relaciones con el país, porque la regencia no es mas que su depositaria temporal de un poder perpètuo, de una institucion en que están determinadas dichas relaciones; pero cuando venimos à determinar sus cualidades, y vemos que no es mas que la derivacion natural del sistema que el Gobierno se propone, entonces tenemos que considerar otra cosa

UVA. BHSC. LEG 16-1- nº1254

importante, sus relaciones con el Trono: porque si fuesen mal consideradas podrian hacer peligrar el Trono mismo ó hacer hundir en el polvo á una dinastía.

"Basta, señores, estaindicacion para que el Congreso se persuada de la importancia de la materia que hoy lo ocupa, y en este concepto, no parecerá extraño á los señores Diputados que uno de sus compañeros, en cuya índole no está hacer la oposicion, se haya levantado en este dia para combatir el artículo y combatirlo con todas sus fuerzas, por débiles que sean, porque si se aprobase traería grandes males á el país.

Nos ha dicho el Gobierno una y muchas veces, que cuando ha tratado de reformar algunas de nuestras instituciones, cuando ha pensado en modificar alguno de los articulos de la Constitucion, ha consultado las buenas doctrinas que sobre el particular se profesan en Europa: que tambien ha consúltado la historia, las tradiciones, y que à falta de esto ó en la duda de principios encontrados, ha acudido á los ejemplares de otros países y á las leyes existentes en ellos porque no queria hacer ensayos en razon de que dichos ensayos son muy peligrosos en el cuerpo político, como lo son en el cuerpo de los individuos. Pues bien, señores, yo reconozco nuestra legislacion, yo examino nuestras tradiciones, yo recorro nuestra historia, yo consulto las teorías, y en ninguno de estos fundamentos que el Gobierno dice que ha consultado siempre que ha tratado de la reforma de alguna de nuestras instituciones, encuentro autorizado el sistema establecido por el Gobierno, porque todos ellos le rechazan, todos ellos le condenan.

"Si consultamos la historia, señores, veremos que está lejos de favorecer la institucion que el Gobierno nos

UVA. BHSC. LEG 16-1- nº1254

presenta; la condena en hechos tan graves y palpitantes. tan graves y trascendentales, que no pueden perderse de nuestra vista. Dije el otro dia, que la historia de las regencias legítimas en las lineas transversales ha ido igual en España, que en las otras naciones: dije mas, señores, que las tendencias de esa institucion se habian presentado lo mismo en la antigua que en la moderna.

"Qué es lo que nos dice la historia en general, señores? Ella habla y nos presenta allì á un tio cometiendo horrorosos crímenes sobre sus sobrinos, haciéndoles desaparecer de la tierra para usurpar el cetro que le legaron sus padres; ahora encerrando al Rey menor, mutilándole ò privándole por otros medios de poder ocupar el trono de sus mayores; aquí usurpando sus derechos y obligándole á vínculos y enlaces para que la Corona se derivase en otras dinastìas. En una palabra, señores, la historia de las pretensiones de las líneas literales para regir el reino, es la historia de los crímenes.

"Y en esto, señores, no quiero decir que no se hayan presentado ejemplos contrarios, como el que citó el señor Ministro del Infante de Antequera, pero estos han sido rarísimos, y solo ha aparecido de vez en cuando uno de esos fenómenos singulares. Porque en efecto haya existido un pariente que ha respetado los principios de la moral y contenido su ambicion en los justos límites de sus deberes, si la historia nos presenta muchos ejemplos contrarios, y esta historia y la filosofia tambien nos dicen que ese sentimiento de ambicion está encarnado en el hombre ¿por què nosotros hemos de aventurar nada menos que una dinastía, nada menos que un Trono, que la suerte del país, exigiendo en regla inflexible aquello que precisamente la historia condena, presentàndonos como

UVA. BHSC. LEG 16-1- nº1254

regla general la de esas malas pasiones, y como excepcion rarísima la de esos individuos que se han elevado sobre ellas para defender los derechos de sus parientes? Grandes estímulos son, señores, los de la perspectiva de un Trono para que no reduzcan á hombres de cierta índole, para que no los arrastren en la carrera del crímen, y para que mas ó menos embozadamente puedan desenvolver esas pretensiones, y hacer como he dicho cambiar una dinastía, ò hundir un solio dentro del paìs. El principio de la regencia legítima en las líneas colaterales no se puede admitir como general, como inflexible, como regla indeclinable: ese principio es notoriamente absurdo, y siento calificarlo asi.

"De los hechos generales, señores, descendamos á nuestra historia particular, à la historia de nuestra legislacion, porque yo quiero apartar la vista de los hechos, no obstante que no podemos desentendernos absolutamente de ellos; no obstante, que como indiqué el otro dia, tenemos hoy un ejemplo vivo, un hecho inmediato que no podemos apartar de nuestra vista, porque ha pesado demasiado sobre nosotros, cual es el de las pretensiones del príncipe que ha arrojado el paìs; pretensiones que, como dije, no se han apoyado únicamente en la ley sàlica; no se han sostenido solo en el auto acordado de Felipe V, sino que, como han dicho esa multitud de folletos que se han publicado, se basaban en ejemplos históricos; ejemplos históricos que precisamente eran los de sucesos por los cuales, habiendo venido à suceder hembras en el Trono de España, sus derechos habian sido disputados por príncipes varones, y despues de luchas mas ó menos pronunciadas, mas ó menos encarnizadas, se habian terminado como no podia menos de suceder, como sucesos de familia, por enlace, por con-

UVA. BHSC. LEG 16-1- nº1254

venciones á las que el paìs asentia por librarse de aquellas calamidades; hechos y abusos, señores, que se han querido despues erigir en derechos. Y cuando tenemos estos ejemplos, repito, ¿queremos olvidarlos y reconocer hoy ese principio que ha condenado nuestra legislacion eternamente, y consignándolo en la ley fundamental perpetuar aquí tambien las pretensiones, las discordias y la lucha entre las dos leyes de sucesion, la de Partida, reconocida en la Constitucion, y la pragmàtica del Sr. D. Felipe V.

"Pero, aunque no hubiese estos ejemplos históricos que nos alejaran de pesar, siquiera es una doctrina para establecerla como principio, ¿podremos olvidarnos de nuestras costumbres, de nuestras leyes, de las tradiciones que han formado los hábitos de este pueblo por espacio de muchos siglos? ¿De dónde, señores, ha salido ese principio indicado por el Gobierno y apoyado por la comision? Yo consulto nuestras leyes, y veo que todas le han repugnado siempre, absolutamente siempre. No me ocuparé, señores, de la monarquía Wisigoda, en la cual el principio electivo de la Corona excluía este caso, si bien no puedo dejar de reconocer que no era una libre eleccion la que se hacia entre aquellos príncipes; pero despues de la invasion de los sarracenos, cuando la monarquía empezó á reorganizarse ¿qué es lo que sucedió? No lo diré yo, señores; lo dice la ley de Partida, la ley 3.ª del título 15 de la partida 2.ª Allí dijo el sabio Rey que era antigua costumbre del pueblo español lo de que cuando moria el Rey dejando hijo niño, y si el Rey disponia en el testamento de la tutela y guarda del Rey niño y del reino, se observase esto; y si no disponia de la guarda y tutela, entonces entrase la madre del Rey niño; y que no habiendo ni una ni otra cosa, entonces se ayuntasen los pre-

UVA. BHSC. LEG 16-1- nº1254

lados, ricos-hommes, los hommes honrados de las villas y ciudades para elegir guardadores, haciéndolo en una, era necesario que hubiera convocatoria especial para que ellos asistieren.

"He aquí la razon que muchos de los señores Diputados excluyeron el principio hereditario cuando se trató de la Constitucion de nuestro Senado. El único caso, señores, en que la ley dijo que los ricos hommes por serlo asistieron à las asambleas, que todos los Diputados de la nacion asistieran à ellas, fué el de la muerte del Rey sin testamento y sin tener madre: y no como quiera, señores, sino que la ley de Partida dijo, que el que no asistiere al nombramiento de regencia, si fuera rico-homme, fuese lanzado de la tierra y si no perteneciera á esta clase, fuese declarado traidor y condenado á muerte. Ve aquí el Congreso que nuestra legislacion, que nuestra historia en este punto está compendiada en esa ley de Partida, en esa ley vigente hasta nuestros dias, en esa ley que ha constituido precisamente todo el derecho relativo à la regencia de España. En ella, repito, no se dió una disposicion nueva, no fué una institucion creada por el Rey sabio, no; el mismo Rey sabio en el preámbulo de la ley dice, que esa habia sido la costumbre laudable de España, que esa habia sido la jurisprudencia eterna y constante del paìs.

"Invocaba esa misma ley el Sr. ministro de la Gobernacion para contestar al Sr. Monreal el otro dia, y se hacia cargo de una frase suelta que en ella hay, pero perfectamente acomodada, en la cual se decia que el espíritu del legislador al erigir en precepto escrito lo que era solo de costumbre, era evitar las resultas y las asechanzas que en estos casos se desenvolvian, alejar las ambiciones que se presentaban en el palenque en el momento en que ocurría la existen-

UVA. BHSC. LEG 16-1- nº1254

cia de un Rey menor y Rey menor huérfano. Pero ¿por qué se hace cargo el sabio Rey de esas asechanzas, de esas ambiciones desenvueltas? La ley lo dice, no soy yo: para hacer obligatoria à la concurrencia de los grandes y prelados, para hacer que los tres brazos de nuestras Cortes concurrieran en el momento á fin de nombrar regencia, y para canonizar el principio de esa ley misma, desenvuelve de imponer la pena de muerte al Diputado que no concurriera, y de extrañar al rico-homme, ò homme honrado que no asistiera. Para eso es para lo que el sabio legislador se hizo cargo de las ambiciones que se desenvolvian y de los riesgos que amenazaban al país cuando las Cortes abandonaban esa obligacion sagrada. No era para que las Cortes condenaran el principio electivo, como decia el Sr. ministro de la Gobernacion, no; por el contrario, la ley de Partida terminantemente dice que á falta de testamento, entre la madre á ocupar la regencia; pero no habiendo madre, las Cortes nombren el Regente del reino haciendo el nombramiento de regencia en una, tres ò cinco personas segun los casos y circunstancias.

"Confieso, señores, en verdad que cuando consulto esa ley de Partida, cuando veo un monarca que no tenia otra limitacion en el poder que el de nuestras antiguas Cortes, que por cierto no estaban revestidas de grandes facultades, y sin embargo veo á este Rey apelar al país y á sus legìtimos representantes para llenar esta obligacion sagrada; cuando veo que esto se realiza en el siglo XIII, y no como quiera sino que nos dice el Monarca Rey sabio, que lo mismo sucedia en los siglos anteriores; y cuando comparo esta disposicion con el precepto ò con la institucion que el Gobierno quiere introducir en nuestra Constitucion en el siglo XIX en que las clases me-

UVA. BHSC. LEG 16-1- nº1254

dias han recobrado, ó mejor dicho, han adquirido cierto poder é influjo social en las naciones; cuando las Cortes de nuestro siglo no son las de aquellos tiempos; cuando son un poder verdadero, extraño que se quiera escatimar asi y retroceder hasta los siglos..... no sè cuales, señores, porque cuando recorro nuestra historia, creo que cuanto mas retrocedamos hasta la fundacion de la monarquía, menos se halla que este derecho de las Cortes haya sido combatido ¿Y podriamos esperar que hoy se limitara esta facultad, de la cual no puede hacerse uso sino en provecho del Trono y en beneficio del país? Pues que cuando se nombrò una regencia ¿podremos perder de vista, como he dicho antes, que hay que consultar esas dos relaciones que existen en la regencia, la relacion con el Trono y la relacion con el país? ¿Podremos desentendernos de los riesgos del que el Trono corre, de los que amenazan á la persona que ciñe la Corona de las Españas para entregarla, quiera ó no quiera, á una regencia forzada eu la cual vaya envuelto el peligro tal vez de toda la monarquía? ¿Y es esta la facultad de que se nos quiere despojar?

"Yo, á quien siempre ha visto el Congreso votar con el Gobierno y la comision cuando se trata de fortaleza el Trono y de robustecer esta institucion que no han podido dejar de debilitar los tiempos y los sucesos, insistirè en que la cuestion actual no es de esa naturaleza. Por el contrario, señores, entre si hemos de dejar el Trono huérfano y à merced de la ley ciega, ó si hemos de decir que la nacion es el tutor perpetuo de ese Trono, y cuando necesite de su ayuda le detenga para defenderle y acatarle, no creo que cabe eleccion. El principio que sustentamos los que no queremos esa regencia ciega y forzada, es un principio monárquico: verdad es que dentro de ese prin-

UVA. BHSC. LEG 16-1- nº1254

cipio està el bien del pais; porque, señores, los tro nos no perecen ni las dinastias se extinguen sin grandes conmociones y grandes peligros del Estado. No es posible destruir el trono ni que las dinastías se extingan sin que la sociedad se conmueva hasta en sus fundamentos Pues porque no queremos que esto suceda, y porque queremos defender al trono y ser tambien los custodios del pais, por eso, señores, no podemos aprobar el articulo tal como se presenta.

El Congreso ha visto por la exposicion que se ha hecho que la historia condena esa institucion. La historia general; la historia de todas las naciones, ninguna le ha aceptado, todos han huido de este principio escabroso. Tambien ha visto que la historia de nuestro pais la rechaza, que nuestra legislacion la condena enteramente y que es completamente exótica entre nosotros. ¿Pero la canoniza, señores, la doctrina? yo en la exposicion que oi al señor Ministro de la Gobernacion noté que S. S. quiso plantear la cuestion, ó mejor dicho, quiso elevarla al terreno de los principios. Creen que nos habria espuesto una teoria que nos probara que la regencia deberia buscarse entre los parientes del modo que se propone por el Gobierno; pero el Congreso oyó que todos los fundamentos de S. S. estribaban en que, habiendo reconocido ese principio en la derivacion del Trono, era necesario adoptar otro anàlogo á la derivacion de la regencia. He demostrado antes, señores, que la institucion de la regencia es de distinta indole que la del Trono; que el Trono no tiene mas que una relacion que es con el pais, y que la regencia tiene dobles relaciones, con el Trono y con el pais; y precisamente esta diferencia que constituye su diversa índole es lo que hace que no se pueda aceptar el mismo principio para establecer el Trono que para establecer la

UVA. BHSC. LEG 16-1- nº1254

regencia. Digo mas, señores: ¿Adónde iriamos á parar si aceptásemos el principio del señor Ministro de la Gobernacion? ¿Por ventura en la sucesion, en ninguna de las leyes que á ella se refieren, se ha establecido que suceda el padre al hijo?

No, señores; por el contrario, la misma Constitucion que se está reformando ¿no establece el órden regular de sucesion llamando á los hijos en el órden que establecia la ley de Partida? Si: los padres no tienen llamamiento. Pues entonces ¿por qué el Gobierno presenta como primeros llamados para la regencia á los padres del Rey menor ¿¿este es el mismo órden establecido para la sucesion del Trono? No. Aqui verá el Congreso como el Gobierno no ha podido menos de reconocer la diferente indole de una y otra institucion. En el un caso era preciso que ese poder temporal pasara á las manos del padre y de la madre. ¿Por què? Porque las leyes de la monarquia española no han podido dejar de consultar los afectos paternos, que son de tal naturaleza que apagan todas las ambiciones que pueden animar á los otros parientes que tienen una expectativa al Trono, y porqne esta ambicion no puede albergarse en los padres. En la regencia de los padres no hay los riesgos que en la de otras personas que tengan derecho à la Corona. Por la misma razon de que los padres cuando estàn en el caso de ser regentes no tienen derecho eventual para suceder en el Trono, es por lo que la ley los debe llamar para la regencia, porque por las mismas leyes de la naturaleza se ve rara vez, si es que se ve alguna, que el padre olvide los derechos del hijo.

Tampoco hay peligro de que se pudieran cometer crìmenes por los cuales pudiera cambiarse una dignastìa ò perjudicar al pais. ¿Qué esperanza puede tener un padre respecto del Trono que desempeña tem-

UVA. BHSC. LEG 16-1- nº1254

poralmente? Ninguna. ¿Sucede esto respecto del inmediato sucesor, del llamado despues del Rey niño? No señor. Si el Rey niño, desaparece él es el Rey; si puede conseguir un enlace con el rey niño, la dinastìa de este Rey puede peligrar. Señores, estos peligros no existen respecto de los padres; por eso la ley ha sancionado este principio. ¿Ha sucedido lo mismo respecto de los parientes colaterales? Nuestros mayores, cuando la ciencia no habia hecho los progresos que hoy, sin otras nociones que las que presentaban la historia de los sucesos, sin mas datos que estos, como el Congreso ha visto, anatematizaron ya esos principios de la sucesion colateral en la regencia; y nosotros, señores, nosotros que hemos palpado estas lecciones de la historia, que la tenemos delante de nuestros ojos, y que sobre ella tenemos la doctrina, los buenos principios, esas teorìas generales que nos prisentan la diferencia que hay entre el Trono perpetuo y la regencia, con todos estos elementos, señores, vamos á un punto de retroceso en que no cayeron nuestros mayores. ¿Sabremos menos que ellos? ¿Seremos menos precavidos y menos cautos que nuestros abuelos? pues esto es lo que podemos aprobar el artículo tal como se presenta.

Como yo veía, señorcs, que la historia rechazaba esta instruccion, que la repugnaban nuestras costumbres (y repito que no lo digo yo, sino ese testimonio vivo de la ley de Partida), que la historia la condenaba, que grandes ejemplos teniamos en que aprender la inconveniencia de esa institucion, busqué, señores, las Constituciones europeas por ver si el Gobierno en la aplicacion de esos principios cuando trataba de esa institucion habia observado la regla que nos habia ya anunciado de que no queria ensayos, sino que à falta de leyes en en el pais, de tradiciones y costumbres,

UVA. BHSC. LEG 16-1- nº1254

habia ido á buscarlas en las naciones europeas. Examino esas Constituciones y no encuentro una que en se halle reconocido tal principio. Paréceme que hay uno solamente en Europa, otra en América; en Europa la de Portugal. Nosotros, señores, no debemos deprimir la legislacion de ningun pais. Yo no examinaré la carta de Don Pedro en el campo de la política; pero para que el Congreso pueda formar juicio de esa disposicion, única que existe en Europa, deberé decir que el artículo de la carta de Don Pedro escluye á los padres de la regencia del reino llamando á los colaterales. Esto señores se hace en Portugal. ¿Podemos decir que nos sirva de regla para reformar nuestra Constitucion? ¿Será esta la autoridad á que nos acojamos para atraer á España una institucion que repito condenan la historia, nuestros hábitos, nuestras costumbres y nuestras leyes veneradas?

Siempre las leyes de nuestra monarquía han alejado del sistema electivo el derecho de las regencias y hemos visto el poder del rey viviente para nombrar regeute durante la menor edad por mas que los pueblos en juicio contradictorio quisiesen disminuir y achicar aquella facultad. Pero si hemos de comprender como los colaterales fueron siempre regentes, es preciso que de un razonado discurso del Sr. Pidal leamos lo siguiente; «¿Quién fué el primer regente que hubo despues de la ley de Partida? ¿Quién fué el tutor y regente durante la menor edad de Fernando IV el Emplazado? Su tio el Infante D. Enrique. ¿Quién fué el tutor y regente del otro caso de menor edad de Alonso IX? Sus dos tios el Infante D. Pedro y el Infante D. Juan escluyendo á su madre la insigne Doña María de Molina, que no tuvo parte en la regencia hasta despues por las Córtes de Burgos. ¿Quién fué el tutor y regente durante la menor edad de don Jnan II? Su tio el Iufante don Fernando de Antequera.»=

El diputado Sr. *Inguanzo* esplicando la dignidad de la

UVA. BHSC. LEG 16-1- nº1254

regencia se espresó con acierto en los términos siguientes: «La regencia es una institucion donde se transfieren temporalmente todas las facultades del Monarca, y de esta uniformidad de poder debe nacer el título habil para que suceda en ella en igual forma que á la Corona; de otro modo se esponen los pueblos á continuas convulsiones Tambien el *Sr. Ruche y Bautista* pronunció un largo y meditado discurso en el que veo una idea propiamente suya, y en la que se encuentra originalidad: «Si el Trono es estable (dijo el orador) las regencias deben ser movibles; si el Trono es firme, las regeucias deben de ser precarias, si el Trono es perpetuo, las regencias deben de ser temporales; y esto lo digo por un sentimiento eminentemente conservador en favor del Trono.

Llevada la cuestion de la regencia á la esfera parlamentaria en la Constitucion reformada, creo que los diputados han cedido algo mas de lo que debieran en contra de sus opiniones y de como era necesario establecer esta facultad tan cerca del Trono. El derecho de los colaterales á la regencia no le ha reconocido la legislacion española, diré mas, aunque creyéndose con él, por él pugnaron en luchas terribles, la desgracia fué con los colaterales, contaban solo con su propio convencimiento pero el pais les rechazaba.

El Sr. Rios Rosas pronnnció un discurso de lo mas brillante acerca de la cuestion de Regencia; este diputado de lo mas cumplido y á quien adornan todas las cualidades de un buen orador, contribuyó á que el gobierno doblegase ante sus palabras el sistema que se proponia aunque no fuese derrotado en la votacion.— ¿Qué sucederá en virtud de la herencia de la Regencia? Muere el Rey; entra en el poder un Rey niño; viene el colateral y se apodera del cetro. ¿Por qué derecho? Por derecho propio, por derecho hereditario, por derecho de sangre. Es Regente porque es Regente: como el Rey es Rey porque es Rey; de nadie recibe su mision, á nadie debe, á

UVA. BHSC. LEG 16-1- nº1254

nadie muestra su título; esto es poner un poder perpétuo aunque intercadente, en el Estado al lado del poder continuo: esto es desnaturalizar, como he dicho antes, ambas instituciones, esto es establecer una dinastía de Regentes al lado de una dinastía de Reyes.»

«Si admitís el principio hereditario en la Regencia, ¿por qué no le admitís en la Senaduría donde tantos, tan abultados, tan inmensos inconvenientes ofrece la eleccion, venga de donde viniere y hágase como se haga? ¿Por qué no le admitís en la diputacion á Córtes y en las diputaciones provinciales y en los ayuntamientos? ¿Por qué no estableceis dos oficios perpetuos y los veinticuatros? ¿Por qué no le quereis? ¿Por qué no lo intentais? Porque no quereis retrogradar á los tiempos feudales; porque no quereis sustituir al derecho comun el derecho de las Córtes; porque no quereis convertir la España regenerada en el antiguo Egipto. Por eso no lo admitís en todas las instituciones, y no lo admitís mas que en donde es lógico, natural, histórico, en el Trono.

Para concluir y por su importancia creo deber poner aquí los artículos que comprrnde en la Constitucion reformada «la menor edad del Rey y la Regencia.»

Cuando el Rey fuere menor de edad, el padre ó la madre del Rey, y en su defecto el pariente mas próximo á succder en la Corona segun el órden establecido en la Constitucion, entrará desde luego á ejercer la Regencia, y la ejercerá todo el tiempo de la menor edad del Rey.

Para que el pariente mas próximo ejerza la Regencia, necesita ser español, tener veinte años cumplidos, y no haber sido escluido anteriormente de la sucesion de la Corona.

El padre ó la madre del rey solo podrán ejercer la regencia permaneciendo viudos.

El Regente ejercerá toda la autoridad del rey, en cuyo nombre se publicarán los actos de gobierno.

UVA. BHSC. LEG 16-1- nº1254

El Regente prestará ante las Córtes el juramento de ser fiel al Rey menor, y guardar la Constitucion y las leyes.

Si las Córtes no estuviesen reunidas, el Regente las convocará inmediatamente, y entretanto prestará el mismo juramento ante el consejo de ministros, prometiendo reiterarle ante las Córtes tan luego como se hallen congregadas.

Si no hubiere ninguna persona á quien corresponda de derecho la regencia, la nombrarán las córtes y se compondrá de una, tres ó cinco personas.

Hasta que se haga este nombramiento gobernará provisionalmente el reino el consejo de ministros.

Cuando el Rey se imposibilitase para ejercer su autoridad y fuere la imposibilidad reconocida por las Córtes, ejercerá la regencia durante el impedimento el hijo primogénito del Rey, siendo mayor de catorce años; en su defecto el consorte del Rey, y á falta de este, los marcados á la regencia por el artículo.=

DEL PODER JUDICIAL.

Creo que el Congreso no debia haber dado tanta importancia á este asunto de la administracion de justicia, pero ya que se ocupó y seriamente acerca de él, yo que me he propuesto no dejar desapercibir ningun artículo de

UVA. BHSC. LEG 16-1- nº1254

la Constitucion reformada, habré de buen ó mal grado, emitir mi juicio. Fuerza será que el epígrafe de esta partecilla constitucional, distraiga mi atencion: quiero convencerme de haberlo comprendido, y bueno será no me detenga mucho despues le habré comprendido dos veces, porque dos veces dice una misma cosa, lo cual causa mala impresion en las leyes que son la pureza de la esactitud. ¿Y en qué consiste este error? En que los *reformistas* se hallaban fatigados, pero de tal manera cansados, que los que tardaron meses en ver la esplicacion del arco Iris en una gotá de agua, y el secreto del rayo en un pedazo de ámbar, y el trigo en los campos, luego, en pocos minutos vieron todo el mundo desde el ecuador hasta los polos.

El Sr. *Olivan* diputado erudito, pronunció un discurso exornado de bellas dotes oratorias y en apoyo de su enmienda dijo que en vez del epígrafe *poder judicial* se sustituyese con este otro de la administracion de justicia fundándose en que la magistratura en España, no era un poder como lo habia sido en otro tiempo que ejercia mayor influencia social y política. *El* Sr. *Mayans*, dijo que el Sr. *Olivan* cometió un error en su discurso confundiendo el poder social, supremo, soberano, con los poderes constitucionales: á mi ver creo que el Sr. Ministro tuvo la torpeza de no oir bien la discusion.

UVA. BHSC. LEG 16-1- nº1254

DE LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES Y DE LOS AYUNTAMIENTOS.

El diputado *Sr. Bertran de Lis*, liberal como pocos, protector de los desvalidos y de la literatura sin ejemplar, generoso como rico, y honrado como español, pronunció un discurso semibreve exornado del claro lenguaje de la patria, y sin otras dotes, dijo:=«Las Diputaciones provinciales, y los ayuntamientos, son los consejos de las provincias y de los pueblos, para ausiliar á las autoridades administrativas y para que estos consejos sean eficaces, es preciso qne sean la representacion de los intereses provinciales y locales, y por eso deben ser electivos.

El Sr. Gutierrez de los Rios dijo con sobrada razon y talento:=«se queria que en cada pueblo hubiese un Congreso pequeño, en cada provincia otro algo mayor, y luego este que seria el primero de los Congresos. Pero si las diputaciones provinciales han de carecer de atribuciones políticas, si se han de limitar á administrar, aconsejar, tiscalizar y hacer lo que hacen en todas partes, lo que hacen las corporaciones análogas no debe estar en la constitucion esta segunda parte del artículo, y yo no concibo que esas corporaciones, deban tener algun carácter político etc.

El Sr. Orense, que es el diputado mas claro y mas franco que he conocido, y uno de los que mas se interesan por la ventura de nuestra patria, dirigió estas palabras harto significativas, y que esplican una verdad:=«Siempre que cualquier Sr. Diputado propone una cosa que es contra el sistema popular, inmediatamente se admite por el Gobierno y la comision: pero siempre que se pro-

UVA. BHSC. LEG 16-1- nº1254

pone algo en favor de ese mismo sistema popnlar, entonces se rechaza.

El Sr. Leon Bendicho, que en la cámara ha representado varias veces los intereses de su provincia, diputado celoso y entendido, presento una enmienda para que los alcaldes fuesen de nombramiento real. La opinion de mi ilustrado amigo era que en el nombramieuto estableciese el sistema misto, es decir, que los pueblos nombrasen los ayuntamientos, y el Gobierno eligiese los alcaldes.

El S. Orense.=«No parece sino que el Gobierno y la comision vienen aqui á aprender; porque meditaron bien su reforma ó la meditaron mal: si la meditaron bien, en el órden está qne sostenga su dictámen; pero si la meditaron mal, entonces, no es estraño varie aqní tan facilmente de opinion. Pero esto no lo llamo yo gobernar, eso es venir aquí á la ventura, y hacer las cosas á lo que salga, como aquel pintor que pintaba cualquier cosa y ponia debajo: «este es un gallo.» Porque quiero suponer que los que han hecho las enmiendas á la reforma están en los buenos principios: si esto es así, el Gobierno los ignora, porque lo que ha propuesto no está con arreglo á ellos, y si los sabia ¿por qué no lo ha propuesto con arreglo á estos principios? Si los sabia y no los propuso, no cumplió con su deber; y si los ignoraba, que vaya á aprenderlo, porque esto no es ninguna escuela.

DE LA FUERZA MILITAR.

Me parece justo y conveniente, que el gobierno y la comision suprimiesen en la Constitucion reformada el que hubiese en la nacion Milicia nacional, pero aun apruebo mejor que el Congreso diese su aprobacion unanime-

UVA. BHSC. LEG 16-1- nº1254

mente. Porque soy imparcial, reconozco el primero que el Trono de Isabel II, se afirmó por aquella institucion; recuerdo los gloriosos nombres ds Cenicero, Vargas, Bilbao, Gandesa, Lucena; y siempre pienso que prevaleciendo la Milicia nacional, bien organizada, bien instituida, era útil al pais; como sucede en otras naciones; pero cuando la Milicia nacional era un cuerpo insurrecto y se hallaba pervertido, todo el mundo sabe los perjuicios que causaba; y un bien fuè para la península que se la recogiesen las armas, estuvo bien hecho, y aun se la libró de una ruina escandalosa y terrible.

«Que se pregunte á Cabrera, (dijo el jóven general Schelly) de donde ha armado sus primeros batallones. Seguro es que contestaria que por la imprudencia de los que pusieron las armas en la Milicia nacional de muchos pueblos, porque los padres de familia no están obligados, y desde que hay ejércitos organizados, no se les puede exigir que lo estén á batirse. Llegaba Cabrera á cualquier pueblo abierto, pedia las armas y se las entregaban, y así formó sus primeros batallones. —¿Ha habido un motin que no haya sido suscitado por la Milicia nacional? En cada batallon habia 80 ó 100 que eran los primeros instrumentos de los revolucionarios. Estos se valian de ellos, se reunian aquellos hombres, sacaban á tres á cuatro tambores, y tocaban generala. Acudian los demas hombres honrados que no sabian de lo que se tratada, y se les hacia gritar como los demas. —¿Y qué diremos de esa contribucion inmoral del 5 al 50? He visto que se ha obligado á su pago á canónigos, á los cuales por los cánones les está prohibido tomar las armas; y á militares retirados cubiertos de honrosas cicatrices. —Y en cuanto á la moralidad, ¿es moral el hacer abandonar su taller á un artesano honrado para ir á tomar el fusil, y dejar á su familia muriendo de hambre.

Así pues, para dar fin á la Constitucion reformada, dí-

UVA. BHSC. LEG 16-1- nº1254

ré que apruebo con el Congreso, que se suprimiere este artículo.

Tambien juzgo muy importante incluir los nombres de los Sres. Diputados que aprobaron la *Reforma* y de los que no la aprobaron.

Sres. que digeron que sí.

Malvar, Rey, Polo, Narvaez, Martinez de la Rosa, Armero (D. Francisco), Sanjurjo, Fernandez Villaverde, Tames Hevia, Velluti, Garcia Hidalgo, Garcia Carrasco, Castro (D. Joaquin), Castillo, Valterra, Madramany, Cabrero, Conde de Revillagigedo, de Pinofiel, Marqués de Villagarcia, Baron de Biquezal, Gutierrez de los Rios, Egaña, Muñoz Maldonado, Alcalá Galiano, Salamanca, Escosura, Reynoso, Tutor, Tombes, Sabater, Vahey, Robles Fontecilla, Guerrero, Burgos, Peralta, Armero (D. Joaquin), Lopez Ballesteros, Ceruti, Calvet, Seijas, Ponzoa, Zaragoza, Hermida, Ulloa Pimentel, Canga Argüelles, Bravo Murillo, Perez Aloe, Marqués de Montevirgen, Flores Calderon, Zambrano, Torres Quintanilla, Olano (D. Valentin), Ahúmada, Gonzalez del Pino, Mazarredo, Rodriguez de Linares, Coira, Cuadra, Yanez (D. Lucas), Bernat Baldovi, Gradoli, Rios Rosas, Gironella, Quintanilla, Armero (D. Luis), Balbuena, Cezar, Shelli, Marqués de la Fuente de la Piedra, Belmonte, Montes de Oca, Sanchez Fano, Olivan, Yañez Rivadeneira, Rodriguez Vahamonde, Sartorius, Carramolino, Santillan, Cobantes, Rodriguez de la Vega, Motas, Autonies, Zayas, Leal, Ferreira Caamaño, Vazquez Eneyro, Conde de Vista-hermosa, Vanela Montes, Sairo, Navarro, Marqués de Pobar, Calderon Collantes, Churruca, Herrera, Gonzalez Romero, Conde de la Rosa, Mullerat, Llorente, Marqués de Someruelo, Viñas, Gomez Inguanzo, Leon Bendicho, Taboada, Conde la Vega del Pozo, Vilches, Roca de Togores, Ros de Olano, Mugartegui, Tres Palacios, Martinez Davalillo Sicars, Llauder, Estevan Collantes, Parro, Equizabal, Marqués de Villhuma, Is-

UVA. BHSC. LEG 16-1- nº1254

la Fernandez, Marqués de la Roca, Castilla, Gonzalez Bravo, Duque de Veragua.

Sr. Presidente. Total 124.

Sres. que dijeron no:

Gispert, Posada, Carriquiri, Arrazola, Isturiz, Sierra, Pambley, Fernandez de la Hoz, Concha, Garcia D. Feliz, Cela y Andrade, Calderon (D. Serafin), Orense, Quinto, Vall-llovera, Cotoner, Pinzon, Pastor Diaz, Pimentel, Marti, Perpiñá, Bardaji (D. Pedro), Fernandez (D. Pedro), Pradosi, Nocedal y Pacheco.

Total 26.

He concluido el exámen que me propuse de la reforma de la Constitucion; he manifestado mi opinion con la franqueza que me caracteriza, pero llana, clara y sin rebozo ha sido aquella, y he querido conciliarla siempre con la de los representantes de la nacion, aunque muchas veces he tenido el pesar de separarme de ella, por no ser igual á lo que piensa el pais, á lo que creen los hombres graves y circunspectos. He dicho que yo no quiero la Constitucion, aunque soy partidario de los cuerpos colegisladores y del gobierno representativo; pero de no eliminar del todo nuestro catecismo politico de 1837, me mostré á favor de la

UVA. BHSC. LEG 16-1- nº1254

reforma; ya concluida, digo que soy contrario á ella porque ha quedado peor que estaba; mas incompleta, menos legislativa, muy largo por una parte el poder ejecutivo, muy corto por otra.

El artículo 1.° fué una torpeza el quererle retocar, y el 2.° una pequeñez el corregirle, cuando harto juega con él el gobierno, cuando este nunca ha reconocido mas que sus arbitrariedades para castigar á la prensa. El artículo 11 es muy ilusorio, solo consta en la Constitucion, los españoles ni le saben, ni le observan; sin embargo que la España es y ha sido siempre una monarquía puramente católica y religiosa. El artículo 25 que dice: serán los diputados elegidos por cinco años, contiene un error muy grave, y que los pueblos pagan bien caro, porque la diputacion solo debiera durar un año; hay muchas provincias que han formado buen concepto de tal ó cual de sus representantes; llegan estos al Congueso, y si posible les fuese á las mismas provincias que les han nombrado, á los pocos dias les retirarian su confianza, les negarian sus votos, y es bien claro, y lo diré sin entrar en largos detalles, ¿á cuántos padres de la pátria conozco yo que en toda una legislatura no han desplegado sus labios mas que para decir sí ó no en las votaciones? muchos, y es cierto que si estos diputados existen cinco años en su diputacion, todo este tiempo no sirven mas que para estorbo.

Contento con el corto trabajo que emprendí manifestando mi pensar acerca de la reforma de la Constitucion, me resta dar á conocer las semblanzas ó retratos de los diputados que mas se distinguieron en los debates de ella. Han concurrido grandes circunstancias y acontecimientos para que me ocupe en este dificil trabajo que prometí á mis lectores; mostraré con sus propios colores, formas y perspectivas los retratos de los oradores que sean objeto de mi pincel: voy á pintar con el mayor desinterés, sin engrandecer ni deprimir injustamente á los hombres que representen mis cuadros.

UVA. BHSC. LEG 16-1- nº1254

ՈՎՅՋ. ՋՀՏՍ. ԼԷԳ 16-1- n°1254

SEMBLANZAS

DE LOS SEÑORES

DON FRANCISCO DE PAULA CASTRO Y OROZCO,=MARQUES DE MIRAFLORES,= DON PEDRO JOSE PIDAL.

UVA. BHSC. LEG 16-1- nº1254

CASTRO Y OROZCO.

Pienso que el *Sr. Castro* no se enojará porque yo le retrato; sé que lo mismo se le dará que lo haga bien ó mal, es superior á cuanto escriba, y cuanto diga es poco para él. Es muy original, todo lo contrario de lo que figura; por la sencilla razon que afirma ser opuesto á los principios políticos, no lo es. Actual Presidente del Congreso, tan dificil encargo le ha desempeñado con una dignidad y talento, que dudo si tendrá rival. Si hubiese sido diputado, sus discursos le habrian mostrado como firme apoyo de la reforma de la Constitucion.

Siendo Presidente comprende sus deberes, sabe sus obligaciones, no se sale un ápice de sus atributos, y ningun diputado puede tildarle; como diputado es mas importante, orgulloso pronuncia en tono de humildad un discurso, con aire de provincialismo y una naturalidad inimitable, gusta mas al público por su lenguaje andaluz que es muy grato al oido. Cuando el asunto requiere un discurso fuerte y enérgico, el *Sr. Castro* le hace sereno y pacífico, y viceversa, esto es admirable en el *Sr. Castro*. No es vivo pero le sobra la calma. Manifiesta facultades para discurrir, pero no es capaz de combatir sino por su honra. No replicará, ni rectificará, ni hará aclaraciones, ni gestos, ni ademanes.

El Sr. Castro y Orozco ha sabido captarse el aprecio de los ministros; esto consiste en que como hombre y Presidente de la asamblea les ha acariciado mucho. Su voz es clara y llega al auditorio menos las veces que se pierden en el espacio sus palabras porque las pronuncia bajo; en general

UVA. BHSC. LEG 16-1- nº1254

la elocuencia de sus discursos, es una elocuencia comun, ya gastada y regalada de pomposas flores literarias que como el humo de las chimeneas, mientras se ve es algo, luego que desaparece no queda el mas pequeño recuerdo; pero por esto el *Sr. Castro* no deja de ser un orador que atrae las miradas del público por la pureza de sus discursos.

La fisonomia del *Sr. Castro* presenta muchos perfiles, por uno se le ve de hombre y las demas tribus se han sorprendido y admirado mas de una vez mirándole; varios de mis amigos y tambien del *Sr. Castro* me han asegurado que por otro perfil solo le faltaba el traje para verle de muger; esto lo dirán por la dulzura de su carácter y la melosidad con que pronuncia sus discursos.

Verdaderamente como diputado hubiera sido un buen panegirista del gobierno; sin embargo este pueda congratularse de la conducta del Sr. *Castro* á quien sin duda ha debido tan grande mayoria parlamentaria, muy esactísimo que el gobierno le ha vivido reconocido y uno de sus miembros el *Sr. Pidal*, cuando ya no era ministro para dar una prueba de gratitud al Sr. *Castro*, votó contra él, y en una cuestion de honor como verán despues los lectores. Que Pidal tan perjuro ¡falso! El Sr. *Castro* habrá olvidado esto, porque es para él una pequeñez; yo no, porque creo que el *Sr. Pidal* y compañía han abusado de la amabilidad del presidente del Congreso.

Un amigo del Sr. Castro y que vivia junto con él le preguntó en cierta ocasion qué habia de crisis. Nada, respondió el S. *Castro*: ha caido el ministerio y S. M. ha nombrado á don Fulano para la cartera de Estado; Citano para la de Guerra, en fin citó á todos olvidando uno, y su amigo notando la distraccion le dijo: y para Gracia y Justicia á quièn? á mi, fué la contestacion del Sr. Castro. Como ministro ha sabido manejar con tino la política, *ha amado en la institucion real á la* PERSONA *y con pasion á la* ENTIDAD. *Ha querido la* ILUSION *del derecho divino, y ha mirado con*

UVA. BHSC. LEG 16-1- nº1254

desinteres la REALIDAD *del poder humano. No pesó en su balanza el* REALISMO, *pero rindió en cambio al* CONSTITUCIONALISMO *los atributos mas candorosos. No es* CONSERVADOR *ni* PALACIEGO. ¿Será revolucionario? Me parece que no.

EL MARQUES DE MIRAFLORES.

He aquí un personaje asaz interesante en la historia de las Córtes de España, uno de los que han representado en ellas un papel bien notable. Título de Castilla, pero de la antigua nobleza que por carros manifiestan los pergaminos, asi como la nueva en vez de pergaminos presentará riquezas, el MARQUES DE MIRAFLORES es noble aristócrata, es titulo, es grande de España porque sabe serlo. Recibió una educacion bien diferente que la que acostumbran á recibir los nobles de nuestra España: y sin embargo de su ilustre cuna, el jóven marqués, se tendió en los brazos de las letras. Es de advertir que bien pronto militó en las filas de los hombres políticos, dándose á conocer tambien como escritor distinguido y apreciable cronista. En las Córtes como Embajador, como Persidente del Consejo de Ministros, como Presidente del Senado, como orador; de mil diversos modos ha figurado el Marqués de Miraflores, y siempre, siempre ha exagerado algo en querer ser mas de lo que realmente es. Ha combatido bajo una misma

UVA. BHSC. LEG 16-1- nº1254

Esta obra se publicará por entregas de dos pliegos en 4.° á 3 rs. en Madrid y 4 en las provincias. Se repartirán gratis láminas representando retrato-caricaturas alusivas al testo. En las semblanzas á la del Sr. Mon seguirán las de Narvaez, Sartorius, Mayans, Pidal, Armero, Moron, Orense, Viluma, Martinez de la Rosa, Gonzalez Bravo, Carrasco, Burgos, Salamanca, Olózaga, Donoso Cortés &c., y otros del mismo pelo.

Puntos de suscricion: librería de *Matute* calle de Carretas.

BIBLIOTECA DE SANTA CRUZ